



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en  
Contabilidad y Auditoría C.P.A.**

**Tema:**

---

**“El sistema tributario y su relación con el pago de impuestos del sector  
microempresarial de la ciudad de Latacunga”.**

---

**Autora:** Chicaisa Aimacaña, Evelyn Margoth.

**Tutora:** Dra. Cando Zumba, Ana del Rocío, PhD

**Ambato – Ecuador**

**2022**

## APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dra. Ana del Rocío Cando Zumba, Con cédula de ciudadanía N° 0601614357, en calidad de tutor del proyecto de investigación referente al tema: **“EL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON EL PAGO DE IMPUESTOS DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE LATACUNGA”**, desarrollado por Evelyn Margoth Chicaisa Aimacaña, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe reúne los requisitos, tanto técnico como científicos y que corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Agosto 2022

**TUTOR**



Dra. Ana del Rocío Cando Zumba

C.C. 0601614357

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Evelyn Margoth Chicaisa Aimacaña, con cédula de ciudadanía N° 0504464546, considero a bien ratificar que los criterios del presente proyecto de investigación denominado: **“EL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON EL PAGO DE IMPUESTOS DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE LATACUNGA”** así como la información obtenida, resultados alcanzados, análisis, conclusiones y recomendaciones son exclusivamente responsabilidad de mi autoría.

Ambato, Agosto 2022

**AUTORA**



-----  
Evelyn Margoth Chicaisa Aimacaña

C.C. 0504464546

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación con fines de discusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Agosto 2022

## **AUTORA**



Evelyn Margoth Chicaisa Aimacaña

C.C. 0504464546

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

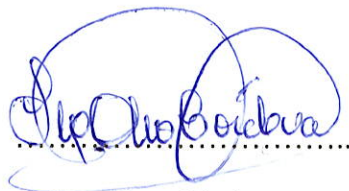
El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación con el tema: “**EL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON EL PAGO DE IMPUESTOS DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**”, elaborado por Evelyn Margoth Chicaisa Aimacaña estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Agosto 2022



.....  
Dra. Mg. Tatiana Valle

**PRESIDENTE**



.....

Ing. Ana Córdova

**MIEMBRO CALIFICADOR**



.....

Dr. Santiago Flores

**MIEMBRO CALIFICADOR**

## DEDICATORIA

*Esta tesis está dedicada a:*

*Mis padres José y Carmen quienes han sido el motor que impulsan mis sueños, quienes estuvieron a mi lado en los días y noches más difíciles de este proceso estudiantil, siempre han sido y serán mi mayor motivación para hacer realidad mis sueños.*

*Esta dedicatoria también es a mis hermanos por la paciencia y la motivación a ser mejor cada día y a una persona en especial quien me ha acompañado, apoyado y brindado su mano en todo momento.*

*Gracias por el amor, el cariño y por siempre creer en mí.*

*Evelyn Chicaisa Aimacaña*

## **AGRADECIMIENTO**

*Gracias a mi familia, amigos, a esta universidad y los docentes por permitirme ser partícipe de esta gran experiencia, cada momento vivido fue único y cada error me dio una oportunidad de mejorar, fueron ustedes los responsables de grandes aportes, que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de mi paso por la universidad.*

*Chicaisa Aimacaña Evelyn*

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “EL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON EL PAGO DE IMPUESTOS DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE LATACUNGA”

**AUTORA:** Evelyn Margoth Chicaiza Aimacaña

**TUTORA:** Dra. Ana del Rocío Cando Zumba, PhD.

**FECHA:** Agosto 2022

**RESUMEN EJECUTIVO**

La presente investigación analiza la relación del sistema tributario con el pago de impuestos del sector microempresarial de la ciudad de Latacunga, con el objetivo de determinar las ventajas o desventajas de los diferentes regímenes aplicados a los contribuyentes personas naturales no obligadas y obligadas a llevar contabilidad durante el período 2019 – 2022, con una población de 24 microempresarios, quienes se encuentra divididos en 3 secciones; dentro de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad están 9 contribuyentes que mantienen una sola actividad económica y 5 sujetos pasivos que tienen 2 o más actividades, además 10 personas naturales no obligadas a llevar contabilidad con una sola actividad económica, el estudio se efectuó con las declaraciones del impuesto a la renta de los períodos señalados. Los resultados con relación a la normativa tributaria indican los cambios en los diferentes regímenes, estas se reflejan en las declaraciones de los contribuyentes analizados, es evidente que en la mayoría de casos los sujetos pasivos pagaron valores altos por concepto de impuesto a la renta, principalmente en el régimen microempresarial, asimismo dentro de los deberes formales está el cumplimiento semestrales o anual del impuesto a la renta, en cuanto al Estado el objetivo de las reformas tributarias es



controlar de mejor manera la evasión de impuestos y de acuerdo al período, su recaudación será mayor o igual a la obtenida en años anteriores.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** SISTEMA TRIBUTARIO, MICROEMPRESA, IMPUESTOS, PAGO.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**

**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT**

**ACCOUNTING AND AUDITING CAREER**

**TOPIC:** “THE TAX SYSTEM AND ITS RELATIONSHIP WITH THE PAYMENT OF TAXES IN THE MICRO-ENTERPRISE SECTOR FROM LATACUNGA CITY”

**AUTHOR:** Evelyn Margoth Chicaisa Aimacaña

**TUTOR:** Dra. Ana del Rocío Cando Zumba, PhD

**DATE:** August 2022

**ABSTRACT**

The present investigation analyzes the relationship of the tax system with the payment of taxes of the micro-enterprise sector from Latacunga city, it aims to determine the advantages or disadvantages of the different regimes applied to taxpayers, natural persons not obliged and obliged to keep accounts during the period 2019 - 2022, with 24 micro entrepreneurs, who are divided into 3 sections; the natural persons required to keep accounts are 9 taxpayers who maintain a single economic activity and 5 taxpayers who have two or more activities, in addition to 10 natural persons not required to keep accounts with a single economic activity; this study was applied with the income tax returns for the indicated periods. The results in relation to the tax regulations indicate the changes in the different procedures, these variations are reflected in the taxpayers' declarations analyzed, it is evident that in most cases the taxpayers paid high values for income tax, mainly in the microenterprise regime, having within the formal duties is the six-monthly or annual compliance with the income tax, to the State, the objective of the tax reforms is to control tax evasion and according to the period the collection will be greater than or equal to that obtained in previous years.

**KEY WORDS:** TAX SYSTEM, MICROENTERPRISE, TAXES, PAYMENT.

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	vii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL.....	xi
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xvi
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 Justificación.....	1
1.1.1 Justificación teórica.....	1
1.1.2 Justificación metodológica.....	4
1.1.4 Formulación del problema de investigación .....	5
1.2 Objetivos .....	6
1.2.1 Objetivo general .....	6
1.2.2 Objetivos específicos .....	6

<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>7</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>7</b>
2.1 Revisión de literatura .....	7
2.1.1 Antecedentes investigativos .....	7
2.1.2 Fundamentos teóricos .....	10
2.2 Hipótesis.....	36
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>37</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>37</b>
3.1 Recolección de la información.....	37
3.2 Tratamiento de la información .....	52
3.3 Operacionalización de variables .....	53
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>54</b>
<b>RESULTADOS.....</b>	<b>54</b>
4.1 Resultados y discusión .....	54
4.1.1 Comparación entre los contribuyentes incluidos en el RISE, Régimen General, RIM y RIMPE de acuerdo con la normativa tributaria .....	54
4.1.2 Análisis de la liquidación del Impuesto a la Renta de los regímenes RG, RIM y RIMPE de PNOLLC.....	56
4.1.3 Análisis de la liquidación del Impuesto a la Renta de personas naturales obligadas a llevar contabilidad con varias actividades económicas incluidas en diferentes regímenes.....	59
4.1.4 Liquidación del impuesto a la renta de PNNOLLC en los períodos 2019 a 2022.....	64
4.1.5 Análisis de ventajas y desventajas del sistema tributario del Ecuador con relación al pago del impuesto a la renta en el sector microempresarial.....	66
4.2 Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación .....	67
4.3 Limitaciones del estudio .....	71
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>72</b>

<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>72</b>
5.1 Conclusiones .....	72
5.2 Recomendaciones.....	73
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>78</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Tabla 1.</b> Tarifa Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas 2019-2020 .....	17
<b>Tabla 2.</b> Tarifa Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas 2021-2022 .....	18
<b>Tabla 3.</b> Cálculo Impuesto a la Renta de PNNOLLC en base al Formulario 102.....	20
<b>Tabla 4.</b> Cálculo Impuesto a la Renta de PNOLLC en base al Formulario 102 .....	21
<b>Tabla 5.</b> Cuotas de pago para los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano 2019-2020 (RISE) .....	24
<b>Tabla 6.</b> Cálculo Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas en base al formulario 125.....	28
<b>Tabla 7.</b> Tarifa de impuesto a la renta para RIMPE-Emprendedores .....	29
<b>Tabla 8.</b> Cálculo de impuesto a la renta para RIMPE-Emprendedores .....	30
<b>Tabla 9.</b> Comparación entre deberes formales del RISE, el Régimen RIMPE y Régimen General.....	33
<b>Tabla 10.</b> Comparación entre los deberes formales del RIM, el RIMPE y Régimen General .....	34
<b>Tabla 11.</b> Comparación entre deberes formales Régimen General y RIMPE .....	35
<b>Tabla 12.</b> Muestra.....	38
<b>Tabla 13.</b> Contribuyentes Obligados a llevar contabilidad con una sola actividad económica.....	39
<b>Tabla 14.</b> Contribuyentes Obligados a llevar contabilidad con varias actividades económicas.....	41
<b>Tabla 15.</b> Contribuyentes No Obligados a llevar contabilidad .....	43
<b>Tabla 15.1</b> Contribuyentes No Obligados a llevar contabilidad.....	44
<b>Tabla 16.</b> Ingresos Brutos Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad 2019 - 2022 .....	46
<b>Tabla 17.</b> Ingresos Brutos PNOLLC con varias actividades económicas y en diferentes regímenes .....	48
<b>Tabla 18.</b> Ingresos Brutos personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	50
<b>Tabla 18.1</b> Ingresos Brutos Impuesto a la Renta de PNNOLLC.....	51
<b>Tabla 19.</b> Operacionalización de las variables.....	53

<b>Tabla 20.</b> Comparación entre el RISE, Régimen General, RIM, RIMPE. ....	55
<b>Tabla 21.</b> Comparación del impuesto causado en cada régimen de PNOLLC.....	57
<b>Tabla 22.</b> Variación en la liquidación del impuesto a la renta PNOLLC.....	58
<b>Tabla 23.</b> Liquidación del impuesto a la renta de PNOLLC con varias actividades económicas incluidas en diferentes regímenes. ....	60
<b>Tabla 24.</b> Variación del impuesto a la renta causado de PNOLLC con más de una actividad económica .....	63
<b>Tabla 25.</b> Variación impuesto a la renta PNNOLLC .....	64
<b>Tabla 26.</b> Variación en la liquidación del Impuesto a la Renta PNNOLLC .....	65
<b>Tabla 27.</b> Afectación del RIM, RIMPE y RG de acuerdo al tipo de contribuyente...	69
<b>Tabla 28.</b> Análisis de varianza de un factor.....	69
<b>Tabla 29.</b> Análisis de varianza de ANOVA.....	69
<b>Tabla 30.</b> Verificación de significancia Método Tukey .....	70

## ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Figura 1.</b> Elementos constitutivos de la obligación tributaria.....	2
<b>Figura 2.</b> Clasificación de las empresas basadas en su capacidad económica .....	3
<b>Figura 3.</b> Principios constitucionales del sistema tributario .....	11
<b>Figura 4.</b> Clasificación de los Tributos.....	12
<b>Figura 5.</b> Consideraciones para el impuesto a la Renta del Régimen General.....	19
<b>Figura 6.</b> Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Microempresarial. ....	27
<b>Figura 7.</b> Características del Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares.....	30
<b>Figura 8.</b> Características del Régimen General, Rise, Microempresarial y RIMPE..	32
<b>Figura 9.</b> Variación Impuesto a la Renta PNOLLC .....	59
<b>Figura 10.</b> Variación Impuesto a la Renta del contribuyente N° 1 períodos 2019 a 2022 .....	61
<b>Figura 11.</b> Variación Impuesto a la Renta del contribuyente N° 3 períodos 2019 a 2022 .....	62
<b>Figura 12.</b> Variación en la liquidación del impuesto a la renta 2019 a 2022. ....	66
<b>Figura 13.</b> Ventajas y desventajas del sistema tributario ecuatoriano en el pago del impuesto a la renta .....	67



# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

### 1.1 Justificación

#### *1.1.1 Justificación teórica*

Según lo determina la Constitución de la República del Ecuador (2008) la administración y aplicación del sistema tributario está regido por el Servicio de Rentas Internas, institución pública que tiene como objetivo y atribución el ejecutar las políticas tributarias determinadas por el presidente de la República, preparar las reformas tributarias incluso resolver, conocer y absolver las peticiones o consultas del contribuyente de conformidad con lo establecido en la Ley del Régimen Tributario Interno (LRTI) y en el Reglamento de Aplicación a la Ley del Régimen Tributario Interno (RLRTI).

Además de esto el sistema tributario representado por el Servicio de Rentas Internas en Ecuador está definido como un conjunto de tributos exigidos por la ley, los mismos que tienen como objetivo principal el ejercer de manera objetiva y eficaz el poder tributario. Así como también enfocarse en la recaudación de estos impuestos que permitan financiar al estado, gastos sociales, pago de prestación de servicios y bienes públicos, entre otras actividades que contribuyen al beneficio social (Zamora, 2020).

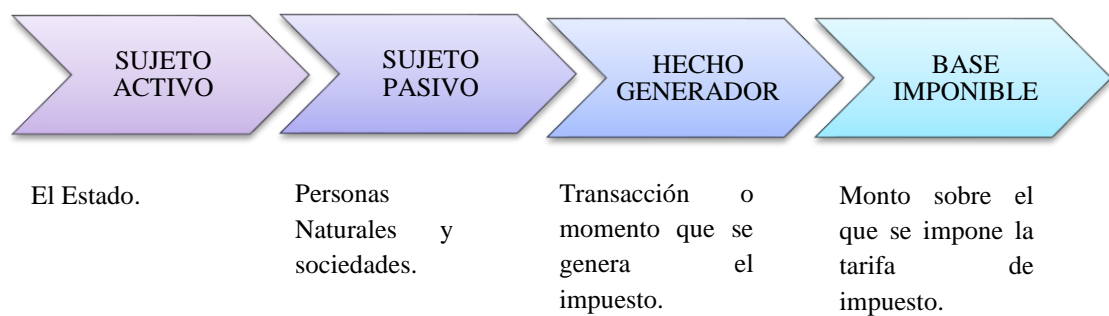
Por lo tanto, el sistema tributario está basado en diferentes principios como son: principio de generalidad, legalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad; principios que ayudan a determinar de manera más clara cuáles son los tributos y como son aplicados (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019)

Sin embargo, entre las principales dificultades a las que se ve enfrentado el sistema tributario es la de captar la realidad económica de la sociedad en general. Además de la complejidad de los sistemas tributarios modernos que se da a partir de encajar el

derecho a contribuir en torno a los hechos naturales de la vida económica (Punina, 2020).

Teniendo como referente el sistema tributario establece varios elementos importantes que permiten constituir una obligación tributaria, entre los cuales se presentan los siguientes:

**Figura 1.** Elementos constitutivos de la obligación tributaria



**Fuente:** (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

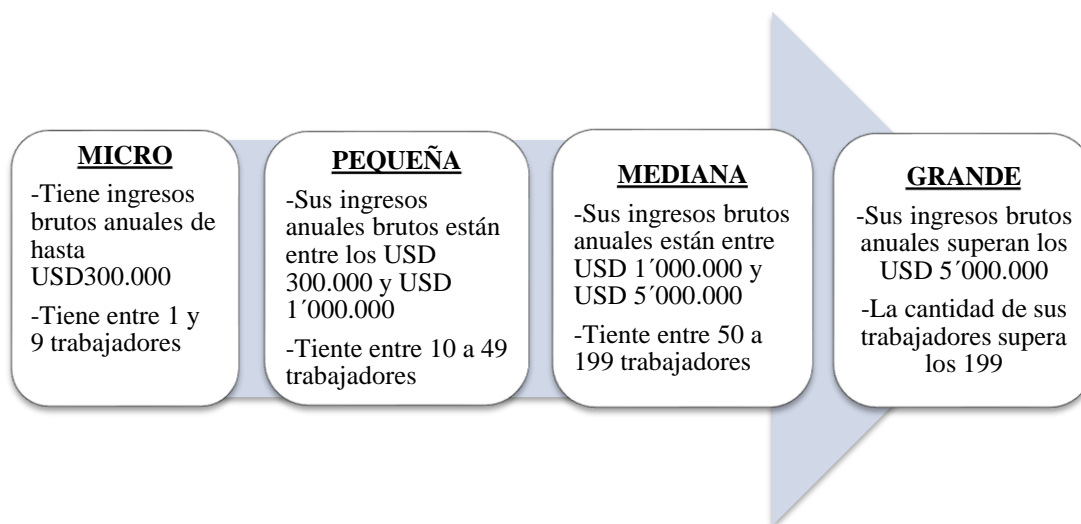
**Elaborado por:** Evelyn Chicaiza

Como se señaló en el párrafo anterior los elementos que constituyen una obligación tributaria tienen un papel importante, en especial el rol que desempeña el contribuyente pues con su aporte y pago responsable de los tributos permite el crecimiento de la economía del país. Es por eso que a partir de la búsqueda para mejorar e incrementar el aporte o contribución de tributos el presidente de la República estableció cambios que influyen directamente en el sector microempresarial.

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI (2019) en su artículo 53, Microempresa se considera a toda persona natural o jurídica que ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, la cual alcanza un valor bruto en ventas anuales y un número de trabajadores a su cargo, según los rangos que se establecen en el Reglamento de este Código.

Para determinar a que clasificación pertenece una empresa o sujeto pasivo basado en su capacidad económica y la capacidad de trabajadores dependientes se presenta a continuación el siguiente gráfico:

**Figura 2.** Clasificación de las empresas basadas en su capacidad económica



**Fuente:** (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019)

**Elaborado por:** Evelyn Chicaiza

Si bien, entre las principales actualizaciones enfocadas en el sector microempresarial, a partir del 01 de enero de 2020 vigencia al Segundo suplemento- Registro Oficial No. 260, un régimen impositivo para microempresas donde se incluye a los contribuyentes que han tenido ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores en el período fiscal declarado 2019 (Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019).

Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 253.1 del Reglamento de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020) se sujetarán a este régimen las personas naturales, las sociedades residentes del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones y su reglamento.

También en el artículo 97.16 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) establece que este régimen se aplicará en el impuesto a la renta, al valor agregado y

a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresarios.

Cabe destacar que este régimen está basado en tres principales propósitos; 1) reducir significativamente el número de deberes formales, es decir que las obligaciones tributarias anuales sean menores a las que se presenta en el régimen impositivo general; 2) apoyar la liquidez del microempresario fomentando la flexibilidad de presentación de sus declaraciones semestralmente; 3) agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones debido a que el impuesto que deben cancelar se fija sobre sus ingresos brutos, lo que les permite a los contribuyentes tener mayor claridad de cuál es el aporte tributario que tendrán durante el período fiscal a declarar (Servicio de Rentas Internas, 2020).

Del mismo modo es importante mencionar que debido a la situación económica y a cambios en las reformas tributarias que se ha dado en el país a partir del 01 de enero de 2022 entra en vigencia la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 la cual incorpora el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), régimen que incluye a los contribuyentes considerados Microempresas y aquellos quienes pertenecían al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), es por ello que la presente investigación está enfocada en conocer las ventajas y desventajas del pago al impuesto a la renta por parte del sector microempresarial, tomando en cuenta el desgaste de recursos económicos de los sectores productivos y analizar la forma de recaudación de tributos que es aplicado en el sistema tributario Ecuatoriano.

### ***1.1.2 Justificación metodológica***

La presente investigación permitirá analizar la estrecha relación que existe entre el sistema tributario del país y el correcto pago de impuestos realizados por el sector microempresarial pertenecientes a la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi en los períodos correspondientes al 2019-2022.

Es preciso mencionar que esta es una investigación de enfoque cuantitativo con método documental y analítico, que se desarrolla con los datos de los contribuyentes del sector microempresarial. La información será tomada a partir del pago realizado en el Impuesto a la Renta correspondiente al 2% del régimen microempresarial, al

impuesto a la Renta del régimen general y régimen RIMPE. El proceso de recolección de datos también se procesará en Excel esto con la finalidad de comparar el aporte de impuestos de los años 2019 a 2022, permitiéndonos determinar su variación a partir de la creación de nuevos métodos tributarios.

Es importante señalar que la información recolectada se da mediante artículos científicos, revistas, informes y declaraciones de impuestos realizadas por los contribuyentes cuyos datos son presentados en el portal de Servicio de Rentas Internas (SRI), con la finalidad de contribuir con el desarrollo de esta investigación.

### **1.1.3 Justificación práctica**

El aporte del presente estudio está direccionado a los estudiantes que deseen tomar como guía para posibles nuevas investigaciones, permitiéndoles conocer cuál es el impacto que tiene el sistema tributario del país y el pago de los impuestos del sector microempresarial, la aplicación de los diferentes regímenes que fueron creados con la finalidad de impulsar y contribuir de manera efectiva a la recaudación tributaria en la ciudad de Latacunga.

De igual forma está dirigido al público en general, permitiendo así el entendimiento y comprensión de las reformas tributarias ligadas con el sector microempresarial, mejorando los procesos contables y evitando el incumplimiento de los deberes y obligaciones formales, de tal manera que no afecten la liquidez de quienes forman parte de este sector, dando así cumplimiento a las normas establecidas y permitiendo entender la aplicación de las mismas.

### ***1.1.4 Formulación del problema de investigación***

¿Cuál es el impacto del sistema tributario del país en el pago de impuestos del sector microempresarial?

## **1.2 Objetivos**

### ***1.2.1 Objetivo general***

Analizar el sistema tributario del Ecuador y la relación con el pago de impuesto a renta del sector microempresarial de la ciudad de Latacunga, para la determinación de ventajas o desventajas en la aplicación de los diferentes regímenes.

### ***1.2.2 Objetivos específicos***

- Examinar los cambios normativos del impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades incluidas en el régimen general, microempresarial y RIMPE, de la ciudad de Latacunga, períodos 2019-2022.
- Identificar las variaciones en el pago del impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades de la ciudad de Latacunga, períodos 2019-2022, en el régimen general, microempresarial y régimen RIMPE.
- Determinar las ventajas y desventajas del sistema tributario del Ecuador con relación al pago de impuestos del sector microempresarial, para el estado y los contribuyentes.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Revisión de literatura

##### *2.1.1 Antecedentes investigativos*

Es necesario mencionar algunos estudios referentes a la temática que se va abordar los mismos que permitirán un mejor desarrollo investigativo.

Como punto de partida se destaca la definición de microempresa según el artículo científico publicado por M. Baque, E. Baque, Chiquito y S. Baque (2018) en el que habla sobre “**Microempresas en el Ecuador**” cuyo objetivo fue analizar los aspectos económico y social de las microempresas, por lo que define como tal aquellas pequeñas y medianas empresas que mantienen un volumen de ventas inferior a \$300.000,00, un nivel de producción a menor escala y que cuenten con hasta 15 trabajadores, para el caso de la compañías aquellas que cuenten con un aporte de mínimo 2 socios y un máximo de 15 al capital social. Además, los investigadores añaden que el sector microempresarial se ha convertido en uno de los más significativos para la economía del país debido a su capacidad contributiva y la flexibilidad para adaptarse a nuevas reformas tributarias, por lo que presentan como resultado de su investigación que a nivel nacional en el año 2018 el sector microempresarial representó un 89.60% de un total de 704.556 empresas.

Así también en el trabajo realizado por Suarez (2020) en su proyecto de investigación previo a la obtención de su título de licenciatura llamado “**Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del Ecuador**” en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, analiza las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria para la disminución de las obligaciones fiscales de los contribuyentes incluidos como microempresarios, demostrando que la normativa establecida con este fin si cumplió con dicho propósito, puesto que aquellos contribuyentes incluidos en este régimen observaron beneficios en la disminución en

la tasa del impuesto a la Renta y la disminución del número de declaraciones presentadas anualmente.

En una publicación realizada por Becerra, Calle, Banegas y Espinoza (2020) en su artículo científico publicado por la revista Indexada en la que expone el **“Análisis de efectos tributarios en las MiPymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria 2020”** establecen como objetivo determinar el comportamiento de los contribuyentes denominados como pequeños o microempresarios al enfrentar todos los cambios generados a partir de la aplicación de esta Ley, a más de esto su análisis se enfocó en una población de 79 contadores pertenecientes a la provincia de Tungurahua cuyos clientes forman parte del régimen microempresarial, como resultado de la investigación establecen que el 88.61% de los encuestados se encuentran en descontento con este régimen, debido al gran impacto en la economía de los pequeños negocios, considerando que el pago del impuesto a la renta aplicado es del 2% sobre los ingresos brutos sin considerar costos y gastos incurridos en el período fiscal declarado, a pesar de esto es necesario sustentar dichos costos y gastos en la declaración de IVA mensual o semestral. A base de este trabajo se determina que el beneficio no es tanto para el contribuyente, sino que quién obtuvo mayores ventajas fue el Estado obteniendo un porcentaje considerable en la recaudación de sus impuestos esto en el año 2020.

Seguido por su parte Boada, Vergara y Concha (2021) en su artículo científico publicado por la revista Polo del conocimiento se enfocan en el **“Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador”** cuyo objetivo fue analizar el impacto en los cambios tributarios que presenciaron las pequeñas, medianas y microempresas mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria implementada en el año 2019, a partir de esto su análisis demostró que desde el año 2017-2018 el crecimiento de las microempresas disminuyó en un 0.10%, con respecto a los años 2019-2020 los cuales presentaron un aumento de hasta un 0.80%, pero a diferencia del primer semestre del año 2021 el porcentaje de aumento fue de un 17.20%, dando como resultado que una gran parte de la contribución económica es por parte de los contribuyentes considerados como microempresarios, cuya participación fue afectada a partir del pago del 2% de sus ingresos brutos presentados en la declaración del impuesto a la renta.



Este aporte es de gran importancia debido a que el análisis realizado por estos investigadores ayuda a comprender que el pago del 2% que se vio reflejado en el formulario 125 de la declaración del impuesto a la Renta para contribuyentes sujetos al régimen microempresarial presentó inconsistencias que generaron malestar en los contribuyentes.

Del mismo modo en la investigación realizada previa a la obtención del título de Magister realizada por Paredes (2021) titulada como **“Liquidación del impuesto a la renta de los microempresarios como consecuencia de las reformas tributarias”** tuvo como objetivo analizar el impuesto a la renta realizado por los contribuyentes microempresarios (sociedades, personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad) considerando los cambios en las Reformas Tributarias, dando como resultado que la Administración Tributaria ha complicado la aplicación de este régimen impositivo debido a vacíos en la normativa legal y la generación de resoluciones a destiempo provocando pagos injustos y erróneos, además de inconformidad en los contribuyentes. Esta investigación es de suma importancia debido a que permite conocer las principales variaciones que han tenido los regímenes tributarios a partir del año 2019, sus afectaciones y beneficios.

Puede agregarse también que Punina (2020) realiza un estudio previo a la obtención de su título de ingeniería sobre el **“Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos”** que tiene como objetivo principal examinar el impacto que tiene la recaudación tributaria a partir de la creación del régimen microempresarial, demostrando que las reformas tributarias aplicadas inciden en la estabilidad económica de los contribuyentes debido a que el 2% del pago de impuesto a la Renta grava a los ingresos brutos es decir que no existe ninguna deducción aun cuando en el resultado del período fiscal declarado el contribuyente obtenga pérdida en su actividad económica. Durante el desarrollo del estudio el autor establece como parte de sus conclusiones que las tasas impositivas aplicadas para los microempresarios contribuyen con el crecimiento económico, incremento de empleo, aunque no eleva de forma significativa los ingresos para el Estado.

Finalmente, en la investigación realizada por Benítez, Haro y Coello (2022) en la que hablan sobre la “**Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares en el Ecuador**” cuyo objetivo es analizar la aplicación del régimen RIMPE instituido en la Ley de Desarrollo y Sostenibilidad Fiscal vigente a partir del 01 de enero de 2022 en el que considera la inclusión de los contribuyentes del sector microempresarial, se integran a este sistema los artesanos calificados y emprendedores, destaca la eliminación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y el pago del 2% del régimen impositivo Microempresarial.

### ***2.1.2 Fundamentos teóricos***

#### **Sistema tributario**

Inicialmente el sistema tributario según Garzón, Ahmed y Peñaherrera (2018) es considerado como un conjunto de gravámenes creados por el Estado, con una finalidad, ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario, además de recaudar la mayor parte de ingresos que permitan el financiamiento al Estado y el beneficio de la población en general.

#### **Sistema tributario en Latinoamérica**

Con respecto al sistema Tributario en Latinoamérica Garzón, et al., (2018) aseguran que en Latinoamérica los ingresos han disminuido debido a la desaceleración económica, producida por la baja en el precio de sus principales fuentes de ingresos como el petróleo, los minerales y metales, a partir de esto consideran que la aplicación de los diferentes impuestos indirectos como el impuesto al valor agregado (IVA), e impuestos directos como el impuesto a la Renta, los cuales gravan al consumo de bienes o servicios y a los ingresos, buscan promover la inversión en base a los diferentes porcentajes aplicados por cada uno de los países, en el caso de América Latina la tarifa del IVA está por debajo del 9%, además cabe señalar que Ecuador tiene una tarifa del 12% del IVA considerado así uno de los porcentajes más bajo de Latinoamérica.

## Sistema tributario ecuatoriano

De acuerdo a Garzón, et al., (2018) el sistema tributario ecuatoriano fue creado a partir del año 1997, con la finalidad de recaudar y controlar tributos para el Estado y para otras instituciones nacionales, provinciales y municipales, con el fin de incentivar la inversión, el ahorro, el empleo y la distribución de riquezas, mediante lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Del mismo modo Patiño (2018) menciona que el sistema tributario está referenciado en las cargas que se imponen a los ciudadanos por medio de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, cargas que están regidas en un determinado espacio y tiempo, este sistema debe ser coherente con la normativa Constitucional la cual fomenta la prevención y control de la evasión y elusión de los tributos, así como también las sanciones e infracciones tributarias.

## Principios del sistema tributario

Los principios del sistema tributario según la Constitución de la República del Ecuador (2008) deberá promover la redistribución, el empleo, la producción de bienes o servicios, además de las conductas ecológicas, sociales y económicas responsables; dentro de los principios constitucionales del Sistema Tributario tenemos:

**Figura 3.** Principios constitucionales del sistema tributario

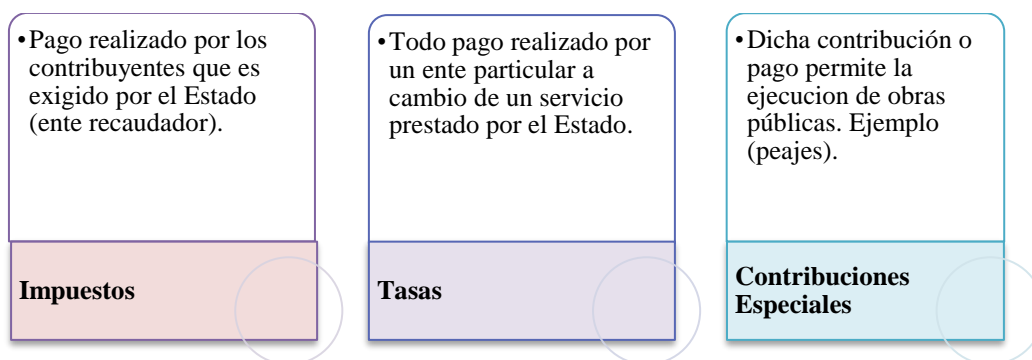


**Fuente:** (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 95)

## Los tributos

A partir de los principios constitucionales del sistema tributario es importante mencionar los tributos que según menciona Patiño (2018) son medios para recaudar ingresos públicos que serán redistribuidos por parte del Estado de manera equitativa, los mismos que servirán para atender los fines dispuestos en la Constitución. Estos tributos están clasificados en:

**Figura 4.** Clasificación de los Tributos



**Fuente:** (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 95)

**Elaborado por:** Evelyn Chicaisa

## Recaudación tributaria

Una vez mencionada la clasificación de los tributos nos enfocaremos en conocer la forma en la que el Estado ha implementado la recaudación tributaria basada principalmente en dar sustento al gasto público. La administración tributaria en Ecuador al igual que en otros países busca métodos de recaudación altamente efectivos, los cuáles permitan generar impuestos que sean cobrados de manera fácil, eficiente y simplificada. Según el código de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 78 en los últimos 10 años el Ecuador ha demostrado que la recaudación tributaria es fuente clave de ingresos ininterrumpidos para el país (Punina, 2020).

Según el Servicio de Rentas Internas (2020) en su registro histórico de recaudación año 2019 obtuvo una participación recaudatoria del 86% en impuestos como: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Ambiental, Impuesto

Redimible Botellas plásticas no Retornable, Impuesto a los Vehículos motorizados, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a activos en el exterior, pagos del Régimen Impositivo Simplificado (RISE), Regalías, patentes y utilidades de conservación minera, contribución para la atención integral del Cáncer, entre otros ingresos los cuales suman un valor de USD 12'211.656,00. En el caso del ICE e IVA por importaciones se recaudó en el mismo año un 14% equivalente a USD 2'057.187,00, resultando como total recaudado del año 2019 un valor neto de USD 13'180.846,00.

De forma semejante en el año 2020 el Servicio de Rentas Internas (2021) recaudó en impuestos directos un 49% que equivale a USD 6'106.478,00 y en impuestos indirectos obtuvo un 51% equivalente a USD 6'275.729,00 dando como resultado un valor neto de USD 11'526.941,00 con respecto al período fiscal 2019 el Estado recaudó USD 1'653.905,00 menos.

### **Principales impuestos en el Ecuador.**

En Ecuador la recaudación de tributos en el año 2019 fue considerada como una carga tributaria del 19.90% en relación al PIB, valor que se encuentra por debajo de los diferentes países de América Latina y Caribe según datos registrados en la (Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2019). Debido a una baja recaudación tributaria por parte del sector microempresarial, la Administración tributaria del Ecuador implementó diferentes regímenes como: el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) dirigido a los pequeños negocios cuyo objetivo principal es reemplazar el pago del IVA y del impuesto a la Renta mediante pagos de cuotas mensuales de acuerdo a la actividad económica ejercida y a una categorización en base a sus ingresos que no pueden superar los USD 60.000,00 ni sobrepasar los 9 trabajadores, este régimen es de inscripción voluntaria y deberán emitir notas de venta para justificar sus ingresos; al igual que cada año el Régimen General establece una tabla progresiva en base a las utilidades generadas en un período fiscal que permite el cálculo y pago del impuesto a la renta a los contribuyentes que mantienen un Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo pueden ser estas personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sociedades y compañías; adicional a estos regímenes el 01 de Enero de 2020 entró en vigencia la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria la cual

establece un Régimen Simplificado Microempresarial (RIM) mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC 20-00000060 (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Debido a la implementación de los regímenes antes mencionados el sistema tributario ecuatoriano estableció dos tipos de impuestos considerados impuestos indirectos entre los principales a considerar en esta investigación se encuentra, el impuesto al valor agregado (IVA), e impuestos directos como el del Impuesto a la Renta, sabiendo así que el primero aplica al consumo de bienes o servicios, mientras que el segundo busca gravar a los ingresos (Garzon Campos, Ahmed Radwan, & Peñaherrera Melo, 2018)

Cabe mencionar que Ecuador tiene una de las tarifas de IVA más bajas de Latinoamérica con el 12%, y que el Impuesto a la renta lo aplica en diferentes contribuciones de las cuales analizaremos principalmente el régimen general y el régimen impositivo microempresarial. A pesar de la baja recaudación de impuestos el sistema tributario ecuatoriano considera al impuesto a la Renta como la columna vertebral de todos los sistemas, dado por sus características basadas en la capacidad de pago y su principio de equidad (Patiño Ledesma, 2018).

En consecuencia, Diario el Comercio tras un reportaje realizado por Paraguay (2020) realizado al Fondo Monetario Internacional mencionan que el sistema tributario aún necesita ser reforzado y mejorado, debido a una base relativamente pequeña, a las altas asignaciones personales y complejidad; por lo que los ingresos por impuestos a la renta y al valor agregado siguen siendo bajos; según los estándares internacionales y regionales, la baja tributación, tasas y aplicación deficiente. Es importante considerar que la reducción de impuestos incentiva las inversiones y un mayor consumo de bienes y servicios, generando un aumento en el poder adquisitivo de los contribuyentes.

Además, de acuerdo al Servicio de Rentas Internas (2020) las contribuciones fiscales no solo se exigen a empresas, sino también a personas particulares, entre los impuestos antes mencionados también se encuentran los impuestos del Régimen impositivo Simplificado (RISE) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), entre otros.

Es importante considerar que el sistema tributario aplicado ha sido construido con la finalidad de obtener beneficios económicos para el Estado y la sociedad en general, permitiendo observar modificaciones tributarias constantemente y generando un incremento en la carga tributaria.

## **Reformas tributarias**

A pesar de las constantes actualizaciones de reformas tributarias en busca de una mejor estabilidad económica para el Estado Zamora (2019) menciona que son varios factores los que contribuyen a un desarrollo poco saludable para la economía del país entre los cuales tenemos:

- La corrupción en el sector público ha sido uno de los principales factores para el impedimento progresivo de la economía.
- La inequidad, entendiéndola así que varios grupos ciudadanos cumplen con la ley a excepción de otros.
- Incremento del gasto público y baja inversión estatal.

Según Sarmiento (2014) el Ecuador no es el único que ha atravesado importantes reformas tributarias orientadas a mejorar la recaudación de impuestos a través de implantación o recuperación de la capacidad contributiva por lo que el sistema tributario se basa principalmente en obtener la mayor cantidad de contribuciones tributarias anuales, para el caso de nuestro país dichas recaudaciones se ven reflejadas en la información publicada por el Banco Central del Ecuador.

En cuanto al pago de impuesto a la Renta y al Valor Agregado el Ecuador ha prosperado de manera progresiva año tras año, sin embargo, debemos tomar en consideración que estos son la fuente principal de ingresos que tiene el Estado pues son un recurso público que se mantiene permanentemente (Punina, 2020).

Es por esto que durante años en el país se ha implementado innumerables reformas tributarias que dejan a la expectativa de cambios y mejoras en la aplicación del sistema tributario, sin embargo, al cabo de los últimos 5 años se ha creado más de 10 reformas tributarias de las 51 establecidas dentro de los 33 años de vida democrática, esto con el propósito de obtener una recaudación del 15 o 20% más por año y disminuir entre el 40 al 60% la evasión de impuestos (Servicio de Rentas Internas, 2020).

## **Impuesto al valor agregado**

Según el artículo 52 de la Ley del Régimen Tributario Interno (LRTI) el Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava a la transferencia de bienes o servicios y a la importación de bienes, quienes pagan este impuesto son todas las personas que mantengan o no una actividad económica siempre y cuando realicen la transacción que lo genere, para aquellas personas o empresas con actividad económica que hayan pagado y declarado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en Ley (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).

### **Impuesto a la renta**

El Impuesto a la Renta fue añadido en el sistema tributario mucho antes que el Impuesto al Valor Agregado y fue considerado como un impuesto directo el cual grava a la renta de las personas naturales, sociedades, trabajadores en relación de dependencia aplicando tasas progresivas (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).

### **Base imponible**

La base imponible es el monto que se calcula el importe del impuesto a satisfacer a una persona física como jurídica, que es representado en el IVA o en el Impuesto a la Renta. Según la ley de régimen tributario en el Artículo 17 establece en general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con un impuesto en el caso del impuesto a la Renta se consideran los ingresos menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones que por ley son imputables.

#### ***Base Imponible***

*= ingresos – devoluciones y descuentos – costos – gastos – deducciones*

### **Impuesto a la renta del régimen general**

Según la Ley del Régimen Tributario Interno (2021) en su artículo 1 establece la aplicación del Impuesto a la Renta Global el cual debe presentarse por las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales y extranjeras. Es importante mencionar que entre algunas actividades sujetas al Régimen General consideradas para la presentación y pago de este impuesto se encuentran las siguientes:



- Libre ejercicio profesional
- Ocupación liberal (incluye a, comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos autorizados)
- Arrendamiento de bienes inmuebles y otros activos
- Rentas agrícolas (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)
- Regalías
- Rendimientos financieros
- Dividendos recibidos desde sociedades residentes o establecidas en Ecuador
- Dividendos recibidos desde sociedades NO residentes o establecidas en Ecuador (Servicio de Rentas Internas, 2020).

Para efectos tributarios Renta es considerado como los ingresos de fuente ecuatoriana provenientes del trabajo o capital, consistentes en dinero o servicio; también se considera Renta a los ingresos obtenidos del exterior por personas que se encuentran domiciliadas en el país o sociedades nacionales.

Para liquidar el impuesto a la Renta del Régimen General se debe verificar la base imponible establecida cada año por el Servicio de Rentas Internas, la cual veremos a continuación:

Período fiscal 2019				Período fiscal 2020			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto a la Fracción	% de Impuesto Fracción	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto a la Fracción	% de Impuesto Fracción
-	11.310	-	0%	-	11.315	-	0%
11.310,01	14.410	-	5%	11.315,01	14.416	-	5%
14.410,01	18.010	155	10%	14.416,01	18.018	155	10%
18.010,01	21.630	515	12%	18.018,01	21.639	515	12%
21.630,01	43.250	949	15%	21.639,01	43.268	950	15%
43.250,01	64.860	4.193	20%	43.268,01	64.887	4.194	20%
64.860,01	86.480	8.513	25%	64.887,01	86.516	8.518	25%
86.480,01	115.290	13.920	30%	86.516,01	115.338	13.925	30%
115.290,01	En adelante	22.563	35%	115.338,01	En adelante	22.572	35%

**Tabla 1.** Tarifa Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas

2019-2020

Fuente: Servicio de Rentas Internas

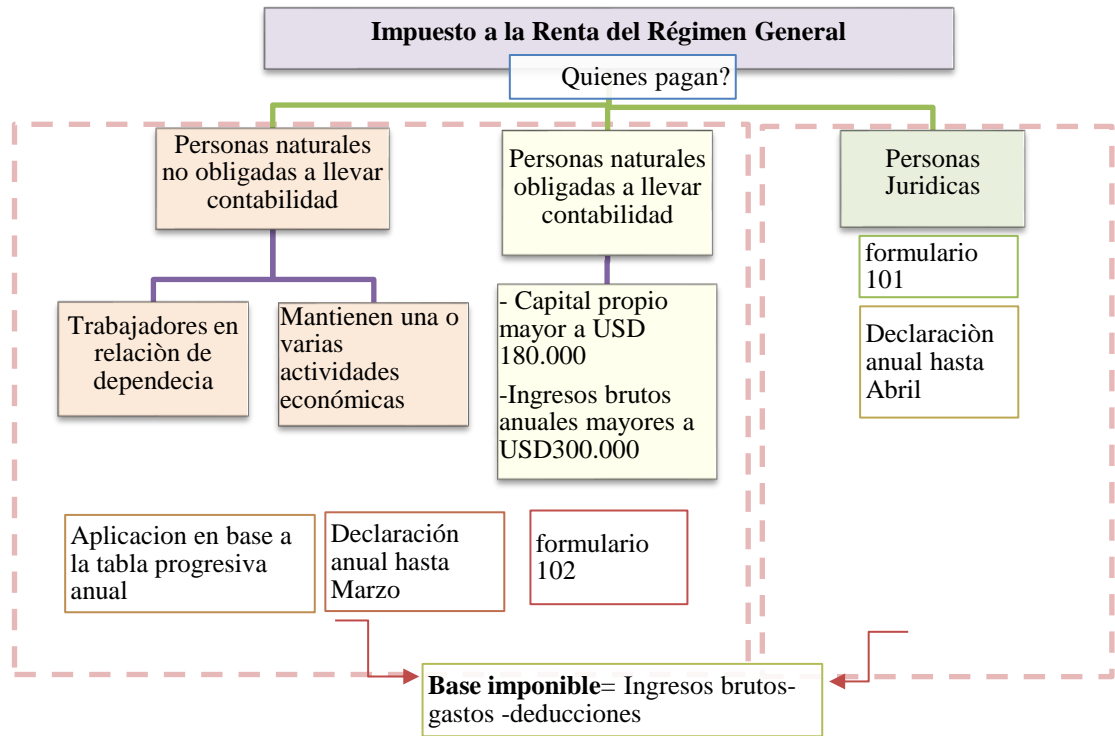
**Tabla 2.** Tarifa Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas  
2021-2022

Período fiscal 2021				Período fiscal 2022			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto a la Fracción	% de Impuesto Fracción	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto a la Fracción	% de Impuesto Fracción
-	11.212	-	0%	-	11.310,00	-	0%
11.212,01	14.285	-	5%	11.310,01	14.410,00	-	5%
14.285,01	17.854	154	10%	14.410,01	18.010,00	155,00	10%
17.854,01	21.442	511	12%	18.010,01	21.630,00	515,00	12%
21.442,01	42.874	941	15%	21.630,01	31.630,00	949,00	15%
42.874,01	64.297	4.156	20%	31.630,01	41.630,00	2.449,00	20%
64.297,01	85.729	8.440	25%	41.630,01	51.630,00	4.449,00	25%
85.729,01	114.288	13.798	30%	51.630,01	61.630,00	6.949,00	30%
114.288,00	En adelante	22.366	35%	61.630,00	100.000,00	9.949,00	35%
				100.000,01	En adelante	23.379,00	37%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

Una vez revisada la normativa tributaria sobre el Impuesto a la Renta del régimen General se presenta a continuación puntos esenciales que se deben considerar si un contribuyente forma parte de este régimen:

**Figura 5.** Consideraciones para el impuesto a la Renta del Régimen General



Elaborado por: Evelyn Chicaisa

Además de conocer a los sujetos pasivos que pagan el Impuesto a la Renta se muestra a continuación el cálculo y los respectivos casilleros principales a usarse en la declaración de este impuesto en el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad aplicando la tabla del año 2020:

**Tabla 3.** Cálculo Impuesto a la Renta de PNNOLLC en base al Formulario 102

<b>Rentas gravadas de trabajo y capital sujetas al régimen general</b>				
<b>Actividad empresarial</b>	<b>Ingresos Gravados</b>		<b>Costos y gastos Deducibles</b>	
Actividad empresarial	611	0,00	631	0,00
<b>Actividad no empresarial</b>				
<b>Libre ejercicio profesional</b>	612	20.000,00	632	8.320,00
<b>Subtotal actividad empresarial y no empresarial</b>	<b>659</b>	<b>20.000,00</b>	<b>669</b>	<b>8.320,00</b>
<b>Renta imponible antes de ingresos por trabajo en RDEP</b>			<b>749</b>	<b>0,00</b>
<b>Rentas gravadas de trabajo en relación de dependencia</b>				
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	4.800,00	751	453,60
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)		(741 - 751)	759	4346,40
<b>Subtotal base gravada</b>	<b>749 + 759</b>	<b>-</b>	<b>769</b>	<b>16.026,40</b>
<b>Otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general</b>				
<b>Gastos personales</b>				
Deducción adicional galápagos			772	0,00
Educación, arte y cultura			773	0,00
Salud			774	0,00
Alimentación			775	0,00
Vivienda			776	0,00
Vestimenta			777	0,00
Turismo			796	0,00
<b>Total deducciones gastos personales</b>			<b>797</b>	<b>0,00</b>
<b>Total otras deducciones y gastos personales aplicables al régimen general</b>			<b>781</b>	<b>0,00</b>
<b>Otras deducciones y exoneraciones</b>				
Exoneración por tercera edad			783	0,00
Exoneración por discapacidad				
Monto de exoneración	791			0,00
<b>Subtotal otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)</b>			<b>795</b>	<b>0,00</b>
<b>Otras rentas exentas que no se registran en contabilidad</b>				
	<b>Valor impuesto pagado</b>		<b>Ingresos</b>	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	607	0,00	681	0,00
Herencias, legados y donaciones	608	0,00	682	0,00
Pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias			683	0,00
Rendimientos financieros exentos			684	0,00
XIII, XIV remuneración, fondos de reserva y compensación por salario digno			685	0,00
Bonificación por desahucio e indemnizaciones por despido intempestivo			686	0,00
<b>Total rentas exentas</b>			<b>689</b>	<b>0,00</b>
<b>Resumen impositivo</b>				
Base imponible gravada (Total ingresos – gastos deducibles)			832	16.026,40
Total impuesto causado (base imponible -fracción básica) * %de impuesto a la fracción +impuesto a la fracción			839	280,88

(=) saldo del anticipo pendiente de pago antes de rebaja por aplicación del decreto ejecutivo no. 210 (trasladar el casillero 873)	823	0,00
(=) anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado	826	0,00
(=) impuesto a la renta causado mayor al anticipo	842	0,00
(+) saldo del anticipo pendiente de pago	844	0,00
(-) retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de RDEP y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único	845	80,40
(-) retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en RDEP.	846	0,00
(-) crédito tributario por dividendos	847	0,00
(-) anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849	0,00
(-) intereses por el anticipo de impuesto a la renta pagado voluntariamente	1111	0,00
(-) anticipo de impuesto a la renta pagado voluntariamente (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	1112	0,00
(-) anticipo de impuesto a la renta pagado obligatoriamente por el decreto 1137 (ejercicio fiscal 2020)	1113	0,00
(-) crédito tributario de años anteriores	850	0,00
(-) crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración	851	0,00
<b>Subtotal impuesto a pagar</b>	<b>855</b>	<b>200,48</b>

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Elaborado por: Evelyn Chicaiza

A continuación, se muestra el cálculo y los respectivos casilleros principales a usarse en la declaración del Impuesto a la Renta de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad aplicando la tabla del año 2020:

**Tabla 4.** Cálculo Impuesto a la Renta de PNOLLC en base al Formulario 102

<b>Ingresos</b>				
	<b>Total ingresos</b>		<b>Valor exento</b>	
Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6011	1.250.000,00	6012	0,00
Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	6021	0,00	6022	0,00
Ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares	6041	0,00	6042	0,00
Rendimientos financieros	6061	12.500,00	6062	12.500,00
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	6071	40.000,00	6072	40.000,00
<b>Total ingresos</b>	<b>6999</b>	<b>1.302.500,00</b>		
<b>Detalle de la información registrada en ingresos del estado de resultados</b>				
	<b>Total ingresos</b>		<b>Valor exento</b>	
<b>Actividad empresarial</b>				
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	6211	1.250.000,00	6212	52.500,00
<b>Actividad no empresarial</b>				
Libre ejercicio profesional	6221	0,00	6222	0,00
Ocupación liberal (incluye exclusivamente profesionales, comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos pertinentes)	6231	0,00	6232	0,00
	<b>Avalúo</b>			
Arriendo de bienes inmuebles	6240	0,00	6241	0,00
				0,00
				0,00

Arriendo de otros activos	6250	0,00	6251		6252	
				0,00		0,00
Regalías			6261		6262	
				0,00		0,00
<b>Subtotal detalle de la información registrada en el estado de resultados</b>			<b>6299</b>	<b>1.250.000,00</b>	<b>6298</b>	<b>52.500,00</b>
<b>Costos y gastos</b>						
Costo de ventas						
	<b>Costo</b>		<b>Gasto</b>		<b>No deducible</b>	
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7011	800.000,00			7013	11.000,00
<b>Costo de ventas</b>	<b>7129</b>	<b>800.000,00</b>				
Costos o gastos por beneficios a empleados y honorarios						
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	7131	0,00	7132	100.000,00	7133	0,00
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	7141	0,00	7142	60.000,00	7143	0,00
Costos o gastos por depreciaciones						
Depreciación del costo histórico de propiedades, planta y equipo (excluye activos biológicos y propiedades de inversión)						
acelerada	7491	0,00	7492	0,00	7493	0,00
no acelerada	7501	0,00	7502	35.000,00	7503	0,00
<b>Total costos</b>					<b>7991</b>	<b>800.000,00</b>
<b>Total gastos</b>					<b>7992</b>	<b>195.000,00</b>
<b>Total costos y gastos</b>					<b>7999</b>	<b>995.000,00</b>
<b>Detalle de la información registrada en costos y gastos del estado de resultados</b>						
<b>Actividad empresarial</b>			<b>Total costos y gastos</b>		<b>No deducibles</b>	
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)			7711	995.000,00	7712	11.000,00
<b>Actividad no empresarial</b>						
Libre ejercicio profesional			7721		7722	
				0,00		0,00
Ocupación liberal (incluye exclusivamente profesionales, comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos pertinentes)			7731		7732	
				0,00		0,00
Arriendo de bienes inmuebles			7741		7742	
				0,00		0,00
<b>Subtotal detalle de la información registrada en el estado de resultados</b>			<b>7891</b>	<b>995.000,00</b>	<b>7892</b>	<b>11.000,00</b>
<b>Utilidad del ejercicio</b>					<b>701</b>	<b>307.500,00</b>
<b>Conciliación tributaria</b>						
Base de cálculo de participación a trabajadores					703	307.500,00
(-) participación a trabajadores 15%					704	46.125,00
(-) rentas exentas no sujetas a actividades con impuesto a la renta único					705	52.500,00
(+) gastos no deducibles locales					706	11.000,00
(+) participación trabajadores atribuible a ingresos exentos					709	7.875,00
(-) amortización pérdidas tributarias de años anteriores					710	35.000,00
Deducciones adicionales					711	54.500,00
<b>Generación / reversión de diferencias temporarias (impuestos diferidos)</b>						
Diferencias temporarias por impuestos diferidos (régimen general)			<b>Generación</b>		<b>Reversión</b>	
Generación (+) y reversión (-)		(+)	720	0,00	(-) 721	0,00
Generación (-) y reversión (+)		(-)	722	0,00	(+) 723	0,00
<b>Utilidad gravable</b>			<b>728</b>	<b>138.250,00</b>		

<b>Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes</b>	<b>729</b>	<b>0,00</b>		
<b>Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia</b>			<b>749</b>	<b>0,00</b>
<b>Rentas gravadas de trabajo en relación de dependencia</b>				
		<b>Ingresos</b>	<b>Gastos deducibles</b>	
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	0,00	751	0,00
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)	(741 - 751)	0,00	759	0,00
<b>Subtotal base gravada</b>	<b>749 + 759</b>		<b>769</b>	<b>0,00</b>
<b>Otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general</b>				
<b>Gastos personales</b>				
Deducción (alimentación, vivienda, salud, educación, arte y cultura, vestimenta, turismo)			772-796	0,00
<b>Total deducciones gastos personales</b>			<b>797</b>	<b>0,00</b>
<b>Total otras deducciones y gastos personales aplicables al régimen general</b>			<b>781</b>	<b>0,00</b>
<b>Otras deducciones y exoneraciones</b>				
Exoneración por tercera edad			783	0,00
Exoneración por discapacidad-monto de exoneración			791	0,00
<b>Subtotal otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)</b>			<b>795</b>	<b>0,00</b>
<b>Resumen impositivo</b>				
Base imponible gravada			832	138.250,00
Total impuesto causado ( <b>base imponible -fracción básica</b> ) * % de impuesto a la fracción +impuesto a la fracción			839	30.591,20
Anticipo pagado			840	0,00
(=) saldo del anticipo pendiente de pago antes de rebaja por aplicación del decreto ejecutivo no. 210 (trasladar el casillero 873 de la declaración del período anterior)			823	20.520,20
(-) retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de RDEP y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único			845	2.458,36
(-) retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en RDEP			846	0,00
(-) anticipo de impuesto a la renta pagado de forma voluntaria			1112	0,00
(-) crédito tributario de años anteriores			850	0,00
<b>Subtotal impuesto a pagar</b>			<b>855</b>	<b>7.612,64</b>

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Elaborado por: Evelyn Chicaiza

## **Impuestos del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e impuesto a la renta.**

El impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado para este régimen está considerado en el pago de una cuota mensual o global que realizaban los contribuyentes, exclusivamente los pequeños negocios que tenían actividades económicas con ingresos de hasta \$60.000,00 dedicados a la producción, comercialización y prestación de servicios, además de que cuenten con hasta 10 empleados. Los contribuyentes pertenecientes a este régimen no están obligados a llevar contabilidad, no serán agentes de retención ni sujetos a retención y estarán categorizados en base a la tabla dispuesta por él (Servicio de Rentas Internas, 2020).

De esta manera el Sistema Tributario Ecuatoriano tiende a favorecer a tres principales partícipes del mismo; al Estado con menos costos de control tributario; al Contribuyente con menos obligaciones tributarias y para el Sector Productivo la reducción de la competencia desleal. A continuación, se presenta las categorías y cuotas de pago que deben realizar los contribuyentes (RISE):

**Tabla 5.** Cuotas de pago para los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano 2019-2020 (RISE)

	CATEGORÍAS						
	1	2	3	4	5	6	7
<b>Ingresos Anuales</b>	0-5000	5.000,01	10.000,01	20.000,01	30.000,01-	40.000,01-	50.000,01-
<b>Promedio De Ingresos</b>	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333	3.333-4.167	4.167-5.000
	ACTIVIDADES						
Comercio	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
Servicios	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
Manufactura	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
Construcción	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
Hoteles Y Restaurantes	7,17	27,19	57,39	94,46	150,28	206,10	260,48
Transporte	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
Agrícolas	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
Minas Y Canteras	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Luego de varios debates la Asamblea Nacional del Ecuador el 30 de diciembre de 2019 dispuso la publicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria mediante el primer Suplemento al Registro Oficial N°111 en el cual establece un régimen tributario simplificado cuyo objetivo principal es el de reducir el cumplimiento de la obligaciones y deberes formales de los contribuyentes, sin dejar de precautelar la sostenibilidad fiscal (Servicio de Rentas Internas, 2021).

### **Impuesto a la renta para el Régimen Impositivo Microempresarial**

Todos los contribuyentes sujetos al régimen microempresarial presentarán y pagarán el impuesto a la renta de manera semestral, el mismo que se liquidará a partir de las ventas netas provenientes de su actividad económica, el porcentaje aplicado para este impuesto es del 2% con respecto a los ingresos netos, menos la retenciones que le haya sido efectuadas referentes las actividades sujetas a este régimen, en el caso de los contribuyentes que tienen más de una actividad y estas sean parte de otro régimen



deberán presentar la declaración del impuesto a la Renta anual según las condiciones dispuestas en el Reglamento (Reglamento de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020).

Hay que tener en cuenta que no se sujetarán al pago del impuesto a la Renta por este Régimen los ingresos por rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas, apuestas, ingresos por regalías, ingresos recibidos por donación, herencias y legados; dividendos recibidos por sociedades, enajenación de bienes muebles o inmuebles, ni aquellos obtenidos por pensiones jubilares, entre ya antes mencionados (Reglamento de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020).

A pesar de los innumerables intentos de aplicar nuevos métodos de recaudación de impuestos que sean aprobados o bien aceptados por los contribuyentes, el servicio de Rentas Internas decide establecer un impuesto para el sector microempresarial el cual durante el primer período de su aplicación causó malestar para los contribuyentes que poco conocían del tema, al contrario de aquellos que no tenían una idea clara de a qué se debía este impuesto y porque se los categorizaba como microempresarios, pues los mismos tenían entendido que microempresarios son aquellos que generaban un valor de ingresos de hasta USD 300.000,00 o poseen en un rango de entre 1 a 10 trabajadores (Paraguay, 2020).

A causa de esto una de las reformas tributarias implementadas a partir del 01 de Enero de 2020 fue la resolución NAC0-DGERCG20-00000004 Dispuesta en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria que determina el procedimiento para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal, conjuntamente a la aprobación del Formulario 125 para contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo Microempresarial, seguido de la resolución DGERCG 20-00000011 que permitió expedir las normas para la aplicación de este régimen (Paraguay, 2020).

No obstante, la implementación de régimen impositivo microempresarial no fue el único cambio que se realizó en el sistema tributario del país sino también la actualización en los porcentajes de retención que deben aplicar los contribuyentes incluidos en el régimen general esto en base a la resolución NAC-DGERCGC 20-00000020 que reforma la resolución No. NAC DGERCGC14-00787 publicada el 02 de octubre de 2014, fija nuevos porcentajes de la retención en la fuente del 1% al

1.75% y del 2% al 2.75% aplicación para contribuyentes del Régimen General y Régimen Microempresarial (Servicio de Rentas Internas, 2020).

Aun con el restablecimiento de las reformas tributarias y la implementación de nuevos porcentajes para la recaudación de impuestos no se ha podido mejorar la capacidad contributiva, debido a que dichos recursos recolectados por el estado no son invertidos con responsabilidad provocando que las pequeñas, medianas empresas y personas naturales decidan suspender sus actividades económicas generando menos recursos económicos para la subsistencia del estado.

### **Contribuyentes sujetos al régimen**

En cuanto a quienes están sujetos al Régimen Impositivo Microempresarial el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020) establece que las personas naturales, las sociedades residentes en el país o extranjeras, incluidos los emprendedores podrán sujetarse a este régimen siempre y cuando sus actividades no estén previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria o cuyas actividades sean:

- Prestación de servicios profesionales
- Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)
- Trabajos en relación de dependencia
- Ingresos exclusivamente por rentas de capital
- Servicios de transporte
- Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables
- Venta de combustibles, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles
- Distribuidoras de hidrocarburos.

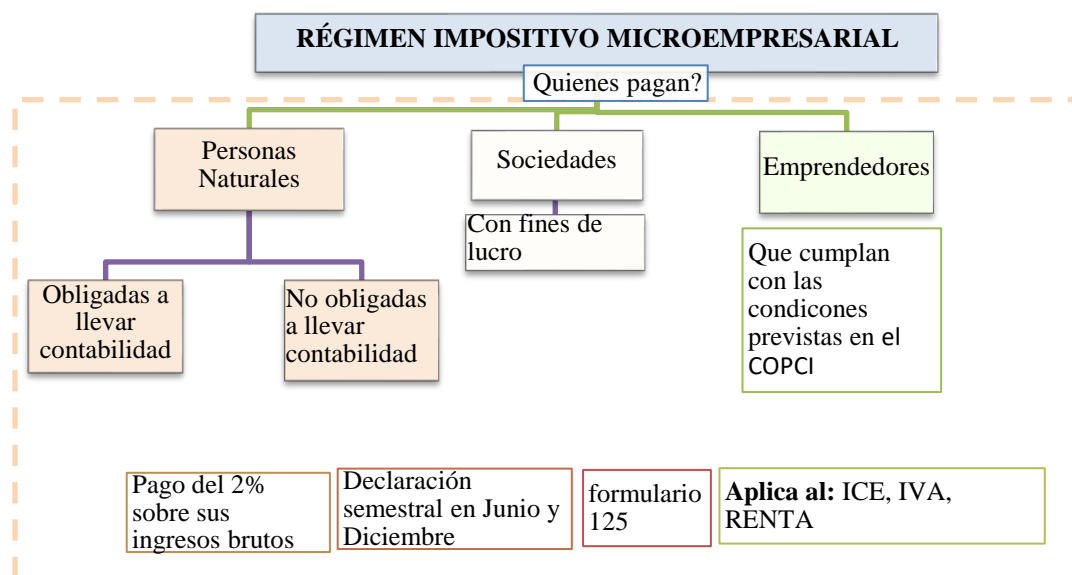
Los contribuyentes podrán solicitar la exclusión de este régimen siempre que no cumpla con las condiciones para formar parte del mismo, el Servicio de Rentas internas podrá dar aprobación a la exclusión mediante oficio y los cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión (Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019).

Según la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) Aquellos contribuyentes sujetos al este régimen deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- Deberán emitir y solicitar los documentos autorizados para justificar su ingresos y gastos, los mismo que deberán incluir la leyenda “Régimen Microempresarial”.
- Están obligados a realizar las declaraciones de IVA e impuesto a la Renta, para el primer caso de manera opcional podrán presentar dicha declaración mensual o semestralmente.
- Podrán estar obligados a llevar contabilidad según lo dispuesto en la Ley.
- Serán agentes de retención solo en el caso de que sean incluidos en el catastro publicado por el Servicio de Rentas Internas, el cual se actualiza el 30 de septiembre de cada año.

De acuerdo a lo antes ya mencionado se detalla un resumen de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Microempresarial en la siguiente figura:

**Figura 6.** Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Microempresarial.



**Fuente:** (Servicio de Rentas Internas, 2020)

**Elaborado por:** Evelyn Chicaisa

Es importante señalar que este impuesto se paga mediante la presentación del formulario 125 en el que se detalla de manera principal los ingresos del sujeto pasivo, varias deducciones y el porcentaje aplicado como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 6.** Cálculo Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas en base al formulario 125

<b>Impuesto a la renta semestral del régimen impositivo para microempresas</b>		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al régimen impositivo para microempresas	301	23.080,76
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	0,00
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta por tercera edad	306	0,00
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta por discapacidad	307	0,00
% de discapacidad	308	0,00
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	0,00
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	0,00
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	0,00
<b>(=) base imponible para el impuesto a la renta del régimen impositivo para microempresas</b>	<b>399</b>	<b>23.080,76</b>
Impuesto a la renta causado ( <b>base imponible *2%</b> )	401	461,62
(-) Saldo de crédito tributario del régimen impositivo para microempresas del semestre anterior		
Por retenciones en la fuente de impuesto a la renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre Anterior)	404	0,00
(-) Retenciones en la fuente sujetos al régimen impositivo para microempresas	402	35,65
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio fiscal anterior	403	0,00
<b>(=) Saldo de crédito tributario del régimen impositivo para microempresas para el próximo semestre</b>		
Por retenciones en la fuente de impuesto a la renta que le han sido efectuadas	497	0,00
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del impuesto a la renta	498	0,00
<b>(=) Impuesto a pagar</b>	<b>499</b>	<b>425,97</b>

**Fuente:** (Servicio de Rentas Internas, 2021)

**Elaborado por:** Evelyn Chicaiza

### **Impuesto a la renta del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)**

Según el Servicio de Rentas Internas (2021) mediante Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 expide la resolución NAC-DGERCGC21-00000060 emitida el 29 de diciembre de 2021 en la que dispuso un régimen simplificado para Emprendedores y Negocios populares el mismo que entra en vigencia el 01 de enero del siguiente año y que sustituyó al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y al Régimen Impositivo Microempresarial, además incluye a los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA).

Según la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 (2022) se acogerán al RIMPE y calcularán el Impuesto a la Renta a pagar sobre los ingresos brutos, los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

**Negocio popular.** – Aquellas personas naturales o jurídicas con ingresos brutos de hasta USD 20.000,00 al 31 de diciembre del año anterior, el pago correspondiente al impuesto a la Renta se lo realizará una vez por año y consta de una tarifa de USD 60.00.

**Emprendedores.** - Aquellas personas naturales o jurídicas con ingresos brutos entre USD 20.000,01 hasta USD 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior, los sujetos pasivos considerados emprendedores pagarán el impuesto a la Renta en base a la siguiente tabla progresiva:

**Tabla 7.** Tarifa de impuesto a la renta para RIMPE-Emprendedores

<b>Período fiscal 2022</b>			
Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la Fracción	% tipo marginal
(a)	(b)	(c)	(d)
-	20.000	60	0.00%
20.000,01	50.000	60	1.00%
50.000,01	75.000	360	1.25%
75.000,01	100.000	672.50	1.50%
100.000,01	200.000	1047.50	1.75%
200.000,01	300.000	2797.52	2.00%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

A continuación, en base a lo antes expuesto se detalla el cálculo a realizarse para determinar el pago del impuesto correspondiente a este régimen y ciertas particularidades o características de este régimen:

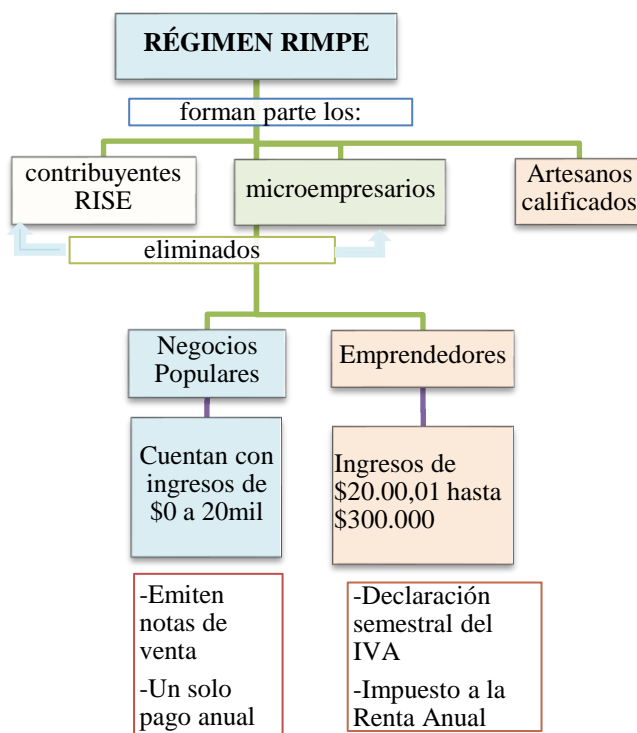
**Tabla 8.** Cálculo de impuesto a la renta para RIMPE-Emprendedores

RIMPE-Negocio Popular	RIMPE-Emprendedor	
Ingresos Brutos de \$0 ≥ \$20.000 = \$60	Ingresos Brutos (I) Límite Inferior (a) % tipo Marginal (d) Impuesto a la Fracción Retenciones (R)	$(\text{ingresos brutos} - \text{Límite inferior}) * \% \text{marginal} + \text{Impuesto a la Fracción}$ <b>= impuesto a pagar</b> $((25.000-20.000,01)) * 1\% + 60) - 30 = \underline{79,99}$

Elaborado por: Evelyn Chicaisa

Para detallar las características que poseen los contribuyentes considerados como Negocio Popular o Emprendedores se ha elaborado la figura 5, tomando en cuenta que el régimen RIMPE sustituye al RISE y RIM:

**Figura 7.** Características del Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares.



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2020)

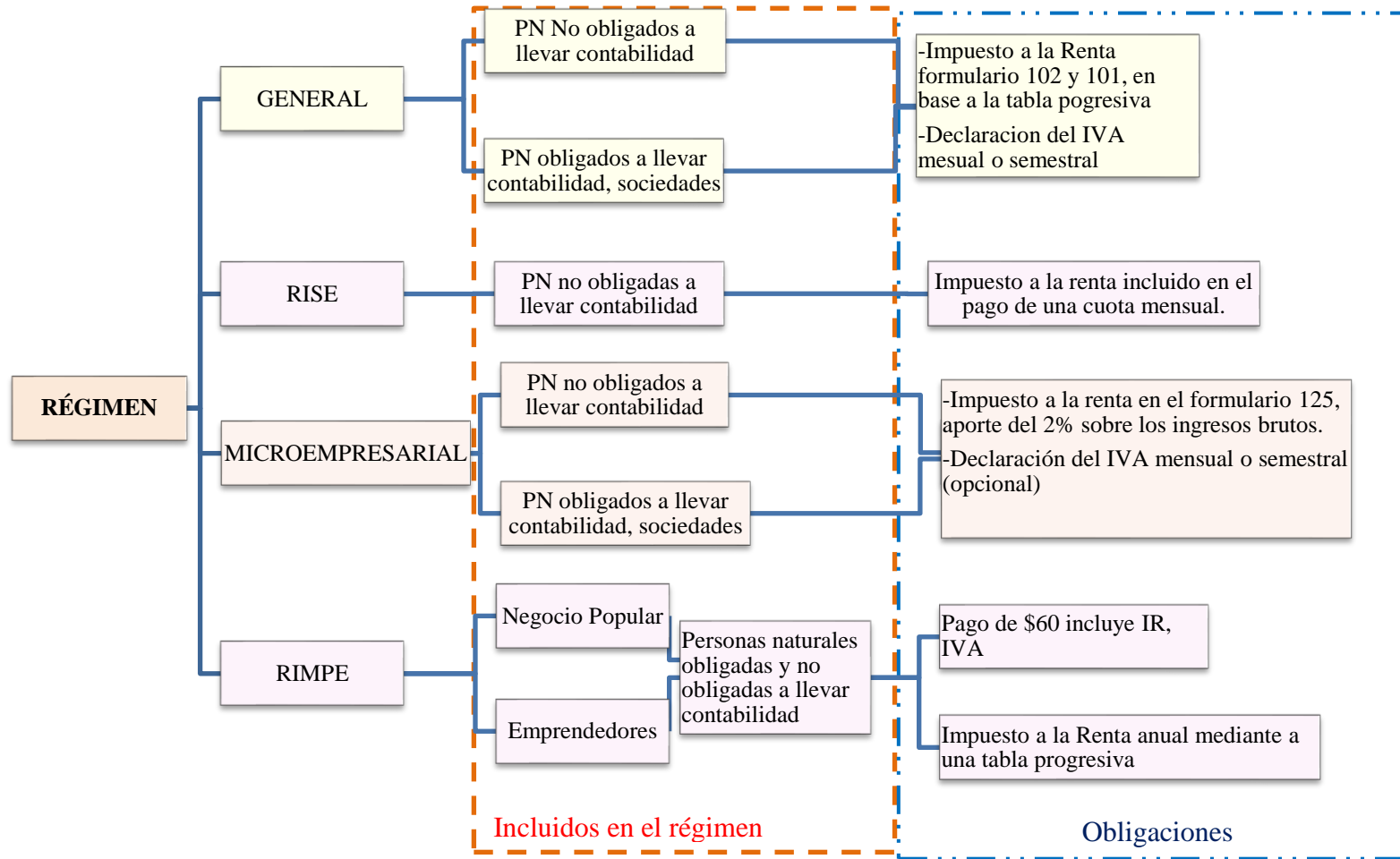
Elaborado por: Evelyn Chicaisa

A partir del 01 de enero de 2022 fecha en la que se dispuso incluir a miles de contribuyentes que hasta el año 2019 se encontraban sujetos al RISE, RIM o al régimen

general en dos diferentes regímenes denominados negocio popular o emprendedores, su inclusión será denominada a partir del valor en ingresos registrados en el período anterior y basado en la actividad económica registrada en el Ruc a excepción de aquellas actividades dispuestas en la Ley.

Después de todo lo expuesto anteriormente a continuación se presenta un breve resumen en el que se incluyen las características y deberes formales de los regímenes antes mencionados.

**Figura 8.** Características del Régimen General, Rise, Microempresarial y RIMPE



Fuente: (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 95)

Elaborado por: Evelyn Chicaiza



Después de analizar cómo están dispuestos los diferentes regímenes y quienes pueden acogerse a ellos, en la siguiente tabla se realiza una comparación entre el régimen RISE, RIMPE y General con la finalidad de determinar los cambios que han surgido a partir del año 2019.

**Tabla 9.** Comparación entre deberes formales del RISE, el Régimen RIMPE y Régimen General.

Deberes formales	RISE (2019 hasta 2021)	RIMPE (2022)		Régimen General
		Negocio popular	Emprendedor	
<b>Comprobantes autorizados</b>	-Notas de Venta -No desglosa el IVA <b>Leyenda:</b> RISE	-Notas de Venta -No desglosa el IVA <b>Leyenda:</b> Contribuyente Negocio Popular- Régimen RIMPE	-Factura -Desglosa el IVA <b>Leyenda:</b> Contribuyente Régimen RIMPE	-Factura -Desglosa el IVA
<b>Declaración del IVA</b>	No aplica	No aplica	Declaraciones semestrales (Julio-enero)	Mensual o semestral depende de la tarifa del IVA y de sus actividades económicas
<b>Declaración del Impuesto a la Renta</b>	No aplica	Se realiza en marzo del siguiente ejercicio fiscal	Se realiza en marzo del siguiente ejercicio fiscal. Pago mediante la aplicación de la <b>Tabla 4</b> detallada anteriormente.	-Se realiza en marzo del siguiente ejercicio fiscal. -Es obligatorio si supera la base imponible \$11.310 año 2022.
<b>Pago de cuotas</b>	De acuerdo a la <b>Tabla 3</b> detallada anteriormente	Cuota anual \$60	No aplica	No aplica

**Fuente:** (Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 , 2022)

**Elaborado por:** Evelyn Chicaiza

Después de analizar las variaciones que se efectuaron en el RISE se presenta a continuación de forma semejante lo que sucede al realizar la comparación entre el Régimen RIM, el RIMPE y el General.

**Tabla 10.** Comparación entre los deberes formales del RIM, el RIMPE y Régimen General

<b>Régimen Impositivo Microempresarial</b>				
<b>Deberes Formales</b>	<b>Antes RIM</b>	<b>Ahora RIMPE</b>		<b>Régimen General</b>
		<b>Negocio Popular</b>	<b>Emprendedor</b>	
<b>Comprobantes autorizados</b>	-Factura -Desglosa el IVA. Leyenda: contribuyente régimen microempresa	-Notas de Venta -No desglosa el IVA Leyenda: Contribuyente Negocio Popular- Régimen RIMPE	-Factura -Desglosa el IVA Leyenda: Contribuyente Régimen RIMPE	-Factura -Desglosa el IVA
<b>Declaración del IVA</b>	Declaraciones semestrales (Julio-enero)	No aplica	Declaraciones semestrales (Julio-enero)	Mensual o semestral depende de la tarifa del IVA y de sus actividades económicas
<b>Declaración del Impuesto a la Renta</b>	Declaraciones semestrales (Julio-enero)	Se realiza en marzo del siguiente ejercicio fiscal	Pago mediante la aplicación de la <b>tabla 4</b> detallada anteriormente.	-Se realiza en marzo del siguiente ejercicio fiscal. -Es obligatorio si supera la base imponible \$11.310 año 2022.
<b>Pago de cuotas</b>	No aplica	Cuota anual \$60	No aplica	No aplica

**Fuente:** (Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 , 2022)  
**Elaborado por:** Evelyn Chicaísa

Finalmente, al igual que en las comparaciones anteriores los sujetos pasivos que formaban parte del Régimen General y en la actualidad están incluidos en el RIMPE, han sufrido cambios notables en sus obligaciones y deberes formales los mismos que están dispuestos en la Ley Orgánica para el Desarrollo y disponibilidad Fiscal tras la pandemia del Covid-19, información que se presenta de manera detallada en la siguiente tabla comparativa:

**Tabla 11.** Comparación entre deberes formales Régimen General y RIMPE

Deberes Formales	Antes Régimen General	Ahora RIMPE	
		Negocio Popular	Emprendedor
<b>Comprobantes autorizados</b>	-Factura -Desglosa el IVA	-Notas de Venta -No desglosa el IVA <b>Leyenda:</b> Contribuyente Negocio Popular- Régimen RIMPE	-Factura -Desglosa el IVA <b>Leyenda:</b> Contribuyente Régimen RIMPE
<b>Declaración del IVA</b>	Mensual o semestral depende de la tarifa del IVA y de sus actividades económicas	No aplica	Declaraciones semestrales (Julio-enero)
<b>Declaración del Impuesto a la Renta</b>	-Se realiza en Marzo del siguiente ejercicio fiscal. -Es obligatorio si supera la base imponible \$11.310 año 2022.	Se realiza en marzo del siguiente ejercicio fiscal	Se realiza en marzo del siguiente ejercicio fiscal. Pago mediante la aplicación de la <b>tabla 4</b> detallada anteriormente.
<b>Pago de cuotas fijas</b>	No aplica	Cuota anual \$60	No aplica

**Fuente:** (Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 , 2022)

**Elaborado por:** Evelyn Chicaisa

## 2.2 Hipótesis

Para la presente investigación se establecen dos hipótesis la hipótesis nula  $H_0$  y la hipótesis alterna  $H_1$ , las mismas que permitirán medir el impacto del sistema tributario con relación al sector microempresarial.

**$H_1$ :** El sistema tributario del país perjudica al sector microempresarial de la ciudad de Latacunga en el pago de impuesto a la Renta.

**$H_0$ :** El sistema tributario del país no perjudica al sector microempresarial de la ciudad de Latacunga en el pago de impuesto a la Renta.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Recolección de la información**

La investigación en curso permite analizar la relación del sistema tributario del país y el pago del Impuesto a la Renta realizado por el sector microempresarial de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi de los períodos 2019 a 2022.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo, de tipo documental y analítico, la misma que se desarrollará con la declaración del impuesto a la renta de los contribuyentes del sector microempresarial. Además, para la construcción del marco teórico se utiliza la normativa tributaria, artículos científicos, revistas, información de impuestos declarados por los contribuyentes en el portal de Servicio de Rentas Internas (SRI); los datos serán procesados en Excel con la finalidad de determinar las variaciones en cada régimen por efecto de las reformas tributarias generadas en los períodos 2019 a 2022 conjuntamente con el análisis de ventajas y desventajas para el Estado y los contribuyentes.

Para el estudio se ha considerado tres grupos de microempresas incluidas en el Régimen General (RG), Régimen Simplificado Microempresarial (RIM) y Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), tanto personas naturales y sociedades obligadas a llevar contabilidad que mantiene una o más actividades económicas y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad conjuntamente con la información del Impuesto a la Renta declarada en los formularios 102 unificado para personas naturales obligados y no obligados a llevar contabilidad, formulario 101 de sociedades, formulario 125 de los microempresarios y para la proyección de impuesto a la renta a pagar del RIMPE se considera el formulario 104 del IVA mensual en el caso de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad. La muestra seleccionada se describe a continuación:

**Tabla 12. Muestra**

<b>Contribuyentes</b>	<b>Cantidad</b>
Obligados a llevar contabilidad con una sola actividad económica	9
Obligados a llevar contabilidad con varias actividades económicas incluidas en varios regímenes	5
Personas naturales no obligados a llevar contabilidad	10
<b>Muestra total</b>	<b>24</b>

**Elaborado por:** Evelyn Chicaiza

En la tabla 13 se detalla los contribuyentes obligados a llevar contabilidad con una sola actividad económica que se acogieron a los diferentes regímenes impositivos de acuerdo a las variaciones en la normativa tributaria durante los períodos 2019 a 2022.

**Tabla 13.** Contribuyentes Obligados a llevar contabilidad con una sola actividad económica

N°	RUC	Razón Social	Actividad	Régimen general 2019	RIM		RIMPE 2022	
					2020	2021	Negocio popular	Emprendedor
1	0501673891001	Chicaiza Caiza Blanca Yolanda	G46412101 Venta al por mayor de prendas de vestir, incluidas prendas deportivas.	✓	✓	✓		✓
2	0503137341001	Coral Coral Diego Efrén	G46631301 Venta al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera.	✓	✓	✓	✓	
3	0591741551001	Sumiexpress SA	G46499301 Venta al por mayor de material de papelería.	✓	✓	✓		✓
4	0501332654001	Salazar Tenorio Cesar Gonzalo	G47520201 Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas en establecimientos especializados	✓	✓	✓		✓
5	0501976153001	Panchi Yanchaguano Luis Patricio	G47590601 Venta al por menor de instrumentos musicales y partituras en establecimientos especializados.	✓	✓	✓		✓
6	1715079255001	Moscoso Carlos Gonzalo	C23950101 Fabricación de componentes estructurales y materiales prefabricados para obras de construcción o de ingeniería civil de hormigón: losetas, losas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, paneles, láminas, etc.	✓	✓	✓	Suspendido	
7	1715757363001	Rúales Loza Mónica Elizabeth	G46631301 Venta al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera.	✓	✓	✓		✓
8	0502418577001	Rodríguez Nancy Patricia	G514300 Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales prefabricados.	✓	✓	✓	Suspendido	
9	0501412456001	Zapata Diaz Segundo Gustavo	C23950101 Fabricación de componentes estructurales y materiales prefabricados para obras de construcción o de ingeniería civil de hormigón: losetas, losas, baldosas, ladrillos, bloques, tubos, etc.	✓	✓	✓		✓

**Fuente:** Portal web del contribuyente SRI

**Elaborado por:** Evelyn Chicaiza

De la misma forma en la **tabla 14** se describe a los contribuyentes obligados a llevar contabilidad que mantienen más de una actividad económica. Además, es importante mencionar que a partir del año 2020 el tipo de régimen impositivo depende de la actividad económica, es decir que estos sujetos pasivos liquidarán el Impuesto a la Renta en el régimen que corresponda de acuerdo a los ingresos obtenidos, considerando que algunas actividades pasaron del régimen general al Régimen Impositivo Microempresarial (RIM) que se mantuvo hasta el período fiscal 2021 y fue eliminado por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, vigente desde el 01 de enero de 2022, en el que podría formar parte de los Negocios Populares o Emprendedores como se muestra a continuación.



**Tabla 14.** Contribuyentes Obligados a llevar contabilidad con varias actividades económicas

N°	RUC	Razón Social	Actividad	Régimen General 2019	RIM		RIMPE 2022		Régimen General 2022
					2020	2021	Negocio popular	Emprendedor	
1	0501708036001	Caillagua Montes Fanny Yolanda	G46303102 Venta al por mayor de carnes de aves de corral.	✓	✓	✓	X	✓	
			L68200202 Actividades de alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato (locales comerciales).	✓	No aplica	No aplica	✓		
2	0501550610001	Cajas Paucarima Chela Edith	G47720101 Venta al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.	✓	✓	✓	X	✓	
			L68200202 Actividades de alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato (locales comerciales)	✓	No aplica	No aplica	✓		
3	0500895172001	Gómez Uribe Manuel Ángel	G47110101 Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios	✓	✓	✓	X	✓	X
			I55100101 Servicios de alojamiento prestados por hoteles	✓	✓	✓	X	✓	
			L68200202 Actividades de alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato (locales comerciales)	✓	No aplica	No aplica	✓		
4	0591729551001	Quinoa Cotopaxi SA	G46201101 Venta al por mayor de cereales (granos).	✓	✓	✓	X	✓	X
			C10611103 Producción de semolina, sémola y otros cereales	✓	No aplica	No aplica	✓		
5	0502351232001	García Armas Galo Xavier	C24102901 Fabricación de otros productos acabados de hierro.	✓	✓	✓	X	✓	X
			F41002002 Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ejemplo, aeroportuarios. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes	✓	No aplica	No aplica	✓		

**Fuente:** Portal web del contribuyente SRI

**Elaborado por:** Evelyn Chicaiza

El último grupo de la muestra seleccionada corresponde a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. En esta tabla se detalla la actividad a la que se dedican cada uno de los contribuyentes y el tipo de régimen en el que fue incluido en los períodos fiscales 2019 - 2022 de acuerdo a los cambios tributarios suscitados. Cabe mencionar que tres de los diez contribuyentes analizados iniciaron sus actividades en el año 2020 por lo que se incluyeron en el Régimen Impositivo Microempresarial y desde el primer año liquidaron el impuesto a la Renta en este régimen.

**Tabla 15.** Contribuyentes No Obligados a llevar contabilidad

N°	RUC	Razón Social	Actividad	Régimen General 2019	RIM		RIMPE 2022	
					2020	2021	Negocio popular	Emprendedor
1	0501432736001	Bunci Calero Gonzalo	F43220101 Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped. (incluye ampliaciones, reparaciones, reformas y mantenimiento)	✓	✓	✓	✓	
2	1803305943001	Burgos Arcos Rodrigo Fernando	G45400102 Venta al por menor de motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores), tricimotos	✓	✓	✓		✓
3	0503436677001	Caiza Chisaguano Luis Arturo	G47110101 Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos	✓	✓	✓	✓	
4	0501079941001	Carasayo Fariñango Antonio	A02200201 Producción de madera en bruto (rollos) utilizada en forma no procesada como puntales, estacas, cercas, etcétera.	✓	✓	✓	✓	

**Fuente:** Portal web del contribuyente SRI

**Elaborado por:** Evelyn Chicaiza

**Tabla 15.1** Contribuyentes No Obligados a llevar contabilidad

N°	RUC	Razón Social	Actividad	Régimen General 2019	RIM		RIMPE 2022	
					2020	2021	Negocio popular	Emprendedor
4	0501079941001	Carasayo Fariñango Antonio	A02200201 Producción de madera en bruto (rollos) utilizada en forma no procesada como puntales, estacas, cercas, etcétera.	✓	✓	✓		✓
5	0501461727001	Guanotuña Chaluisa Maria Olga	I56100101 Venta de comidas y bebidas en restaurantes, incluso para llevar	✓	✓	✓	✓	
6	1757348238001	Huang Xiuyun	G47820002 Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en mercados	✓	✓	✓	✓	
7	0502958630001	Lema Taipe Luis Alfredo	C29200102 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, de turismo, camiones, vehículos de uso especial, etc.		✓	✓	✓	
9	1723499693001	Chen Yunying	G46413101 Venta al por mayor de calzado		✓	✓		✓
10	0504236530001	Chaluisa Vega Edwin Cristian	G47820002 Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en mercados		✓	✓		✓

**Fuente:** Portal web del contribuyente SRI

**Elaborado por:** Evelyn Chicaisa

## **Fuentes primarias y secundarias**

- **Fuentes secundarias:** Portal del contribuyente-Servicio de Rentas Internas, Formularios 102,101,125 del Impuesto a la Renta, formulario 104 del IVA de personas naturales obligados a llevar contabilidad y sociedades, registros de ingresos y egresos de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Catastro del régimen general, Régimen Impositivo Microempresarial, RIMPE.

## **Instrumentos y métodos de recolección de información**

Dentro de los métodos utilizados para el desarrollo de la presente investigación está el análisis documental en el que examinamos las Leyes y Reglamentos tributarios relacionados con el tema, de manera similar empleamos el análisis cuantitativo para el procesamiento de la información financiera y tributaria obtenida de las declaraciones presentadas en los formularios del impuesto a la Renta durante los años 2019 a 2022 de los diferentes regímenes.

Para el análisis cuantitativo se utilizó los ingresos brutos de los contribuyentes que constan en la muestra seleccionada, tomando en cuenta que esta información permitirá detallar cuál fue el Impuesto a la Renta pagado en los años 2019- 2021 y determinar que valor corresponde liquidar al finalizar el año 2022. Cabe señalar que los ingresos registrados para el período 2022 de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad son tomados de las declaraciones presentadas hasta el mes de abril de este año, y los ingresos de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad se basa en el registro de ingresos y gastos de forma mensual.

**Tabla 16.** Ingresos Brutos Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad 2019 - 2022

N°	Razón Social	Actividad	Régimen General 2019	Régimen Simplificado Microempresarial		Régimen RIMPE 2022	
				2020	2021	Negocio popular	Emprendedor
				Ingresos Brutos	Ingresos Brutos	Ingresos Brutos hasta Abril	Ingresos hasta Abril
1	Chicaiza Caiza Blanca Yolanda	G46412101 Compra y venta de prendas de vestir	137.327,85	111.789,71	45.934,72		30.476,16
2	Coral Coral Diego Efrén	G46631301 Venta de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento.	11.535,20	9.115,85	11.493,80	13.112,97	
3	Sumiexpress SA	G46499301 Venta de material de papelería.	276.561,83	93.839,25	87.631,31		35.252,33
4	Salazar Tenorio Cesar Gonzalo	G47590601 Venta de pinturas, barnices y lacas.	181.561,67	86.998,56	101.250,00		101.250,00
5	Panchi Yanchaguano Luis Patricio	G47590601 venta de instrumentos musicales	220.257,36	124.845,88	171.303,08		65.442,14
6	Moscoso Carlos Gonzalo	C23950101 Venta de componentes estructurales de hormigón: losetas, losas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, paneles, láminas, tableros, caños, tubos, postes	215.876,42	141.216,72	110.255,03		
7	Rúales Loza Mónica Elizabeth	G46631301 Venta de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento.	170.058,88	204.721,38	110.772,53		8.677,23
8	Rodríguez Veintimilla Nancy Patricia	G514300 Venta de artículos de ferretería.	212.597,40	143.663,56	7.905,59		
9	Zapata Díaz Segundo Gustavo	C23950101 Venta de componentes estructurales de hormigón: losetas, losas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, paneles, láminas, tableros, caños, tubos, postes.	44.374,17	58.804,72	55.759,47		13.434,20

Elaborado por: Evelyn Chicaiza

A continuación, se detalla los ingresos generados por cada actividad económica de los contribuyentes señalados anteriormente que se encuentran incluidos en los diferentes regímenes y la variación en el pago del Impuesto a la Renta de cada período. Además, se identifica cual es la ventajas o desventaja generada para los sujetos pasivos que mantienen más de una actividad económica y están incluidos en distintos regímenes, así como también analizar si el Estado cumple con los objetivos propuestos de obtener mayor recaudación de impuestos bajo las nuevas reformas tributarias.

**Tabla 17.** Ingresos Brutos PNOLLC con varias actividades económicas y en diferentes regímenes

N°	Razón Social	Actividad	2019	2020		2021		2022	
			Ingresos Brutos Régimen general	Régimen	Ingresos Brutos	Régimen	Ingresos Brutos	Régimen	Ingresos hasta Abril
1	Caillagua Montes Fanny Yolanda	G46303102 Venta de carnes	218.579,07	<b>RIM</b>	54.779,23	<b>RIM</b>	8.525,82	<b>Emprendedor</b>	1.670,00
		L68200202 Arrendamiento de bienes inmuebles		<b>RG</b>	-	<b>RG</b>	5.300,00	<b>RG</b>	1.767,84
2	Cajas Paucarima Chela Edith	G47720101 Venta de productos farmacéuticos	119.105,65	<b>RIM</b>	40.480,23	<b>RIM</b>	42.588,06	<b>Emprendedor</b>	24.252,89
		L68200202 Arrendamiento de bienes inmuebles		<b>RG</b>	35.578,96	<b>RG</b>	17.155,05	<b>RG</b>	1.800,00
3	Gomez Uribe Manuel Angel	G47110101 Venta de productos en tiendas.	115.594,11	<b>RIM</b>	127.254,40	<b>RIM</b>	100.885,01	<b>Emprendedor</b>	11.430,75
		I55100101 Servicio de Hoteles		<b>RG</b>	-	<b>RG</b>	6.745,59	<b>RG</b>	2.086,96
		L68200202 Arrendamiento de bienes inmuebles							
4	Quinoa Cotopaxi	G46201101 Venta de cereales.	121.715,67	<b>RIM</b>	54.858,63	<b>RIM</b>	57.049,85	<b>Emprendedor</b>	2.485,76
		C10611103 Producción de semolina y otros cereales.		<b>RG</b>	21.938,94	<b>RG</b>	27.337,87	<b>RG</b>	1191,17
5	García Armas Galo Xavier	C24102901 Fabricación de productos de hierro.	253.358,68	<b>RIM</b>	59.443,81	<b>RIM</b>	34.725,58	<b>Emprendedor</b>	44.603,94
		F41002002 Construcción de todo tipo de Edificaciones.		<b>RG</b>	178.331,41	<b>RG</b>	203.049,64	<b>RG</b>	59805,86

Elaborado por: Evelyn Chicaisa



De la misma forma se analiza los ingresos generados en 4 períodos fiscales por parte de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, quienes durante la creación de nuevos regímenes han tenido que adaptarse a todos los cambios propuestos por el Estado y ejercer lo que dispone la Ley tributaria de acuerdo al período fiscal y régimen en el que se encuentran incluidos. Para el RIMPE se proyectó un valor anual en ingresos brutos con base a los ingresos detallados por cada contribuyente hasta el mes de abril de 2022, tal como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 18.** Ingresos Brutos personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

N°	Razón Social	Actividad	Régimen	Régimen Microempresarial		Régimen RIMPE 2022	
			General 2019	2020	2021	Negocio Popular	Emprendedor
			Ingresos Brutos	Ingresos Brutos (301)	Ingresos Brutos (301)	Ingresos Hasta mayo	Ingresos Hasta mayo
1	Bunci Calero Gonzalo	F43220101 Reparación, reformas y mantenimiento en acometidas de agua	1.111,04	1.160,76	902,88	446,45	
2	Burgos Arcos Rodrigo Fernando	G45400102 Venta de motocicletas, incluso tricimotos	193.024,79	164.959,06	165.313,63		64.722,12
3	Caiza Chisaguano Luis Arturo	G47110101 Venta de productos en tiendas	-	2.317,15	2.172,66	407,2	
4	Carasayo Fariñango Antonio	A02200201 Venta de madera en bruto	17.221,41	31.595,63	37.518,93		11.429,50
5	Guanotuña Chaluisa Maria	I56100101 venta de comidas y bebidas en restaurantes	10.718,36	6989,6	3.380,00	3.094,51	
6	Huang Xiuyun	G47820002 Venta de todo tipo de prendas de vestir	16.929,83	5.623,88	13.015,15	5.208,39	

**Elaborado por:** Evelyn Chicaisa

**Tabla 18.1** Ingresos Brutos Impuesto a la Renta de PNNOLLC

N°	Razón Social	Actividad	Régimen	Régimen		Régimen RIMPE 2022	
			General 2019	Microempresarial		Negocio Popular	Emprendedor
			Ingresos Brutos (659)	Ingresos Brutos (301)	Ingresos Brutos (301)	Ingresos Hasta Abril	Ingresos Hasta Abril
7	Lema Taipe Luis Alfredo	C29200102 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores.	-	-	3.235,14	2.119,60	
8	Lema Vilca Luis Alfredo	G47520101 Venta al por menor de artículos de ferretería.	57.410,71	21.009,93	7.606,90	1.761,40	
9	Chen Yunying	G46413101 Venta al por mayor de calzado	71.209,13	12.650,29	45.292,63		14.328,35
10	Chaluisa Vega Edwin Cristian	G47820002 Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado.	-	774,22	74.604,16		9.864,97

**Elaborado por:** Evelyn Chicaisa

### **3.2 Tratamiento de la información**

La metodología empleada para el tratamiento de la información es la analítica que permite comparar de forma horizontal la relación y las diferencias entre el Régimen General, Microempresarial y RIMPE de acuerdo con la normativa tributaria para determinar el impuesto a la renta causado por cada año y régimen aplicado. También se utilizan Diagramas de Barra que presentan las diferencias de cada régimen y para la comprobación de hipótesis se aplica el análisis de varianza ANOVA-método de tukey.

### 3.3 Operacionalización de variables

**Tabla 19.** Operacionalización de las variables

Objetivo General	Analizar el sistema tributario del Ecuador y la relación con el pago de impuesto a renta del sector microempresarial de la ciudad de Latacunga, para la determinación de ventajas o desventajas en la aplicación de los diferentes regímenes			
Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
<b>Sistema Tributario (Vi)</b>	Considerado como un conjunto de gravámenes creados por el Estado, con una finalidad, ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario, además de recaudar la mayor parte de ingresos que permitan el financiamiento al Estado y el beneficio de la población en general. (Campos, 2018)	Será medida a través de la revisión de documentos y de la información económica presentada en las Leyes y Reglamentos tributarios.	Fluctuación en la normativa tributaria sobre tres regímenes principales (RG, RIM, RIMPE)	Análisis comparativo
<b>Impuesto a la Renta (Vd)</b>	Considerado como un impuesto directo el cual grava a la renta de las personas naturales, sociedades, trabajadores en relación de dependencia aplicando tasas progresivas (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).	Será medida a través de la revisión y análisis de la información económica presentada en portal del contribuyente,	Alteración en el pago Impuesto a la Renta Régimen General Régimen Microempresarial Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares	Representación en histogramas y gráfico de barras -% al impuesto a la renta sobre la base imponible gravada. (22%,25%,28%) -2% al impuesto a la renta sobre la base imponible gravada. -% al impuesto a la renta sobre la base imponible gravada (1%,1.25%,1.75%,2%) -Pago fijo

Elaborado por: Evelyn Chicaisa

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1 Resultados y discusión**

##### **4.1.1 Comparación entre los contribuyentes incluidos en el RISE, Régimen General, RIM y RIMPE de acuerdo con la normativa tributaria**

En este análisis se pretende dar a conocer las características que poseen los regímenes detallados con anterioridad, basándose principalmente en quienes están incluidos o excluidos de cada régimen, además de cuáles son los deberes formales con los que deben cumplir los contribuyentes al estar sujetos a uno o varios de estos.

Información que fue obtenida mediante la Ley del régimen tributario interno, la disposición del suplemento N°111 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria en la que es añadido el Régimen Simplificado Microempresarial y el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad fiscal tras la pandemia Covid-19 donde dice que contribuyentes del RISE, Régimen General y Régimen microempresarial podrán formar parte del Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios populares según cumplan con las condiciones propuestas en la misma.

Cabe resaltar que se detallan las obligaciones mantenidas en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) el cual tuvo vigencia durante 10 años y las obligaciones sujetas al Régimen Impositivo Microempresarial (RIM) mismo que fue aplicado durante dos períodos fiscales.

**Tabla 20.** Comparación entre el RISE, Régimen General, RIM, RIMPE.

	<b>Incluidos</b>	<b>Excluidos</b>	<b>Deberes formales</b>
<b>RISE</b>	-Personas Naturales -Actividades con ingresos no mayores a \$60mil.	-Personas que ofrezcan servicios profesionales. -Compra y venta de combustible -Actividades que generen ICE - Actividades de publicidad. - Actividades bajo relación de dependencia -Arriendo de bienes muebles e inmuebles	-No presenta declaraciones. - Paga de una cuota mensual o anual
<b>General</b>	-Todas las personas naturales o jurídicas que mantengan una actividad económica con excepción de aquellas excluidas según lo que determina la ley y el reglamento tributario.	-Actividades incluidas en otros regímenes.	- Declaraciones del IVA mensuales o semestrales. - Impuesto a la Renta anual
<b>Microempresarial</b>	-Actividades de ocupación liberal -Actividades de compra y venta de bienes o servicios. -Actividades con ingresos de hasta 300mil	-Actividades destinadas a la construcción. -Servicios profesionales. -Comisionistas -Ingresos por relación de dependencia. -Ingresos incluidos en el régimen agropecuario. -Contribuyentes que tengan más de 9 trabajadores -Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. -Servicios de Transporte -Venta de Combustibles.	- Declaraciones del IVA mensuales o semestrales. - Impuesto a la Renta microempresarial semestral - Impuesto a la Renta anual solo si supera la base de acuerdo a la tabla progresiva publicada por el SRI. (formulario 102)
<b>RIMPE-Negocio Popular</b>	-Actividades con ingresos entre 0 a 20mil.	-Arrendamiento de inmuebles -Farmacias, laboratorios clínicos -Servicios de Transporte	-Comprobante de pago anual (\$60)
<b>RIMPE-Emprendedor</b>	-Actividades con ingresos desde 20.000,01 hasta 300mil.	-Venta de Combustibles. -Actividades destinadas a la construcción. -Servicios profesionales. -Comisionistas -Ingresos por relación de dependencia.	-Declaraciones del IVA mensuales o semestrales. -Impuesto a la Renta anual en base a la tabla progresiva publicada por el SRI.

Elaborado por: Evelyn Chicaiza

## **Análisis**

Después de los cambios que han surgido a partir del año 2019 en las normas tributarias para el sector microempresarial, iniciando desde la inclusión del Régimen Impositivo Microempresarial en el año 2020 a 2021 y continuamente con la remplazo del RISE y RIM por el RIMPE a partir del año 2022, se comprobó que los sujetos pasivos son direccionados a un tipo de régimen según su actividad económica y valor en ingresos brutos a excepción de algunos casos mencionados en la Ley y Reglamento tributario por lo que el estado para obtener mayores recursos establece disminuir las obligaciones o deberes formales implementando pago de cuotas anuales, declaración del IVA semestral a quienes estén sujetos al RG o a RIMPE Emprendedores y la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta de forma anual.

### **4.1.2 Análisis de la liquidación del Impuesto a la Renta de los regímenes RG, RIM y RIMPE de PNOLLC**

A continuación, se presenta la liquidación del impuesto a la renta en cada uno de los regímenes para determinar las variaciones.



**Tabla 21.** Comparación del impuesto causado en cada régimen de PNOLLC

N°	Actividad Económica	Régimen General 2019		Régimen Microempresarial			Comparación con el RG		Régimen RIMPE 2022					
		Ingresos brutos	IR pagado	2020		2021		2020 IR a Pagar	2021 IR a Pagar	Negocio Popular		Emprendedor		
				Base Imponible	IR pagado (BI-Ret)	Base Imponible	IR pagado (BI-Ret)			Base Imponible proyectada	IR a Pagar	Base Imponible proyectada	Impuesto a Pagar	
1	Compra y Venta de prendas de vestir	137.327,85	-	111.789,71	2.235,79	45.934,72	918,69	-	25,45			91.428,48	918,93	
2	Venta de material de construcción	11.535,20	-	9.115,85	175,26	11.493,80	223,76	-	-	18.338,91	60,00		-	
3	Compra y venta de artículos de papelería	276.561,83	-	93.839,25	1.162,46	87.603,59	959,08	-	-			-	105.756,99	1.148,25
4	Venta de pinturas	181.561,67	-	86.998,56	217,50	101.250,00	2.009,06	-	-	Proyección con ingresos que superan los \$300.000,00				
5	Venta de instrumentos musicales	220.257,36	-	124.845,88	1.261,94	171.303,08	3.192,25	-	-			-	196.326,42	2.733,21
6	Venta de componentes estructurales	215.876,42	-	141.216,72	958,33	110.255,03	256,37	-	-					Suspendido
7	Venta de material de construcción	170.058,88	-	204.721,38	3.958,89	110.772,53	2.155,06	-	-			-	26.031,69	120,32
8	Compra y Venta de artículos de ferretería	212.597,40	-	143.663,56	2.266,65	7.905,59	158,11	-	-					Suspendido
9	Venta de componentes estructurales	44.374,17	-	58.804,72	539,23	55.759,47	190,03	-	-			-	40.302,60	263,03

Elaborado por: Evelyn Chicaisa

## Análisis

En la **tabla 21** se presenta la información tomados a partir de las declaraciones de Impuesto a la Renta desde el período fiscal 2019 a 2022 de PNOLLC considerando que en el año 2019 la liquidación del Impuesto a la Renta se calculaba sobre la utilidad resultante en dicho período, a diferencia de la base imponible establecida para el RIM que estaba conformada por los ingresos generados durante el año 2020 y 2021 de los cuales se calculaba una tarifa del 2% menos las retenciones efectuadas por su actividad económica, como resultado de este cambio todos los contribuyentes analizados pagaron el impuesto a la renta sin considerar que en algunos casos por la situación del Covid-19 los negocios generaron pérdida y se realizó una comparación con el RG suponiendo que estos sujetos pasivos no estaban en el RIM, determinando que 8 de cada 9 contribuyentes no le correspondía pagar ningún valor por impuesto a la renta, en el caso del año 2022 con la implementación del RIMPE de forma similar que con el RIM, estos sujetos pasivos tendrán que pagar un impuesto que va desde \$60,00 en adelante según la tabla progresiva detallada con anterioridad.

Por otra parte, debido a los valores altos de impuesto a la renta que tuvieron que pagar y la pandemia del Covid-19 algunos contribuyentes decidieron suspender sus actividades económicas y solicitar al SRI facilidades de pago, a continuación, se muestra un resumen del pago de IR de cada contribuyente y mediante una gráfica la comparación entre el pago del IR de los diferentes regímenes.

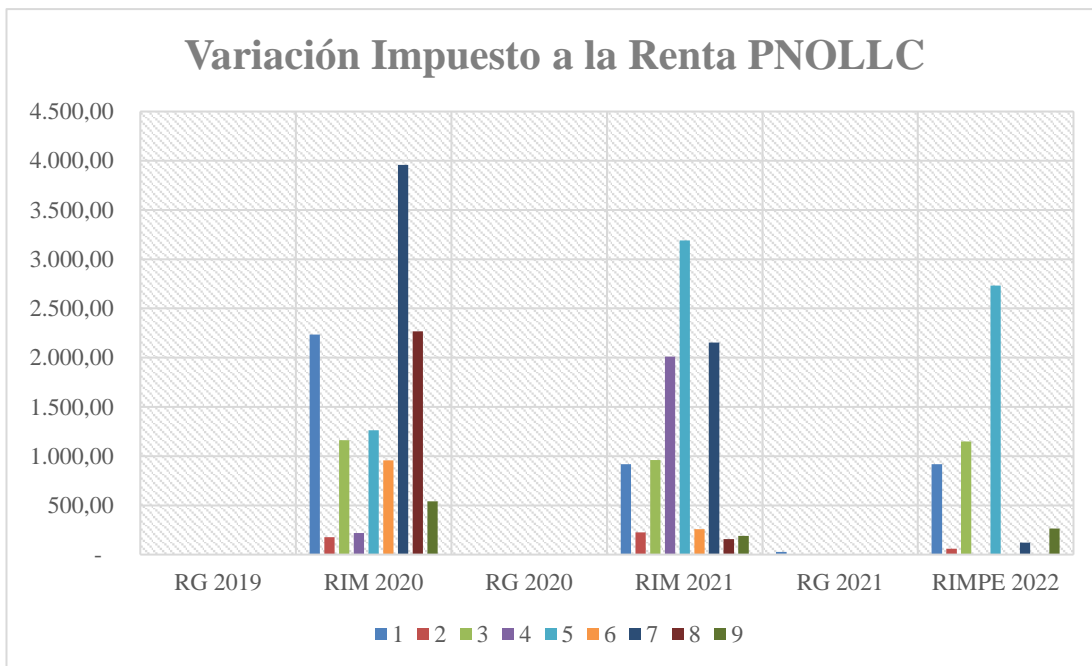
**Tabla 22.** Variación en la liquidación del Impuesto a la Renta PNOLLC

N°	RG 2019	RIM 2020	RG 2020	RIM 2021	RG 2021	RIMPE 2022	RG 2022
1	-	2.235,79	-	918,69	25,45	918,93	
2	-	175,26	-	223,76	-	60,00	
3	-	1.162,46	-	959,08	-	1.148,25	
4	-	217,50	-	2.009,06	-	-	Depende de la utilidad resultante
5	-	1.261,94	-	3.192,25	-	2.733,21	
6	-	958,33	-	256,37	Suspendido		
7	-	3.958,89	-	2.155,06	-	120,32	
8	-	2.266,65	-	158,11	Suspendido		
9	-	539,23	-	190,03	-	263,03	

Elaborado por: Evelyn Chicaísa

En la figura 9 se puede visualizar que los contribuyentes a partir del año 2020 pagan más impuesto a la renta y el estado controla de mejor manera la evasión tributaria.

**Figura 9.** Variación Impuesto a la Renta PNOLLC



Elaborado por: Evelyn Chicaiza

#### **4.1.3 Análisis de la liquidación del Impuesto a la Renta de personas naturales obligadas a llevar contabilidad con varias actividades económicas incluidas en diferentes regímenes.**

En la tabla 23 se muestra la comparación de los ingresos brutos obtenidos por parte de los contribuyentes que tienen más de una actividad económica registrada en su RUC y que pertenecen a diferentes regímenes.

**Tabla 23.** Liquidación del Impuesto a la Renta de PNOLLC con varias actividades económicas incluidas en diferentes regímenes.

N°	Actividad Económica	Régimen General 2019		Régimen Microempresarial				Comparación con el RG		Régimen RIMPE 2022		Comparación con el RG	
		Ingresos brutos	IR pagado	2020	IR pagado (BI-Ret)	2021	IR pagado (BI-Ret)	2020 IR a Pagar	2021 IR a Pagar	Emprendedor	2022	Base Imponible proyectada	IR a Pagar
1	Venta de carnes			54.779,23	1.095,58	8.525,82	170,52	74,68	-	5.010,00	60,00	5.010,00	Depende de la utilidad resultante
	Arrendamiento de inmuebles	218.579,07	-	-	no aplica	5.300,00	no aplica	-	-	Actividad excluida		5.303,52	
2	Venta de productos farmacéuticos			40.480,23	809,60	42.588,06	845,64	-	-	72.758,67	644,48	72.758,67	
	Arrendamiento de inmuebles	119.105,65	-	35.578,96	no aplica	17.155,05	no aplica	-	-	Actividad excluida		5.400,00	
3	Venta de productos en tiendas			127.254,40	2.018,87	100.885,01	1.929,50	-	-	34.292,25	202,92	34.292,25	
	Servicios de Hoteles	115.594,11	-	-	no aplica	6.745,59	no aplica	-	4.526,32	Actividad excluida		521,74	
	Arrendamiento de inmuebles			-	no aplica					Actividad excluida			
4	Venta de granos			54.858,63	137,15	57.049,85	142,63	-	-	7.457,28	60,00	7.457,28	
	Producción de cereales	121.715,67	-	21.938,94	no aplica	27.337,87	no aplica	-	-	Actividad excluida		3.573,51	
5	Fabricación de productos de hierro.			59.443,81	-	34.725,58	485,74	-	-	26.762,36	127,62	26.762,36	
	Construcción de todo tipo de Edificaciones.	253.358,68	-	178.331,41	no aplica	203.049,64	no aplica	-	-	Actividad excluida		179.417,58	

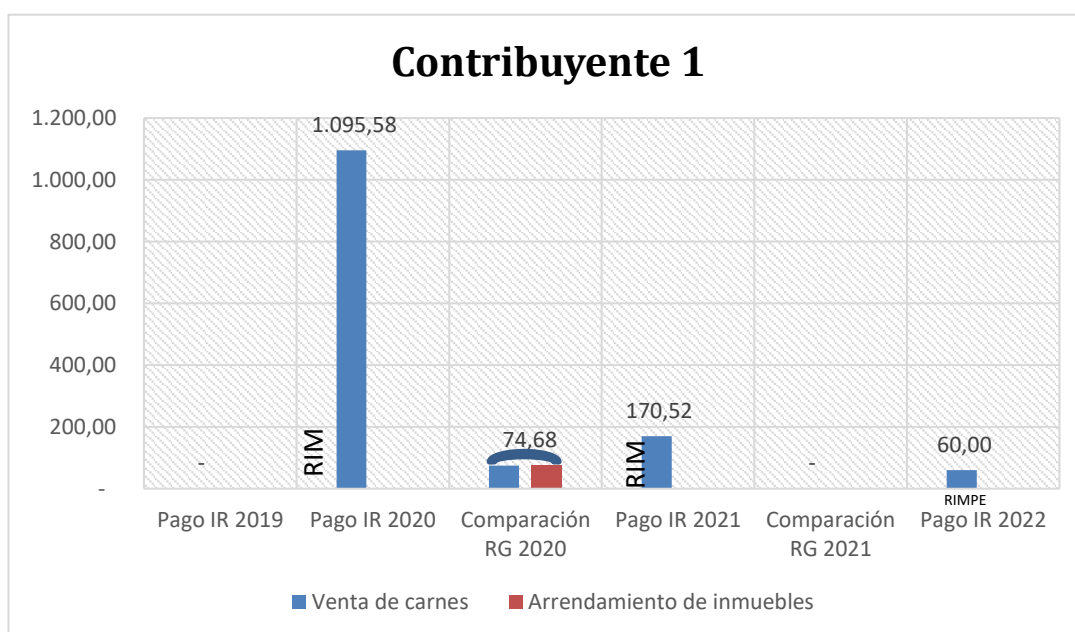
Elaborado: Evelyn Chica

## Análisis

En la tabla 23 se detalla los ingresos brutos del año 2019 de todas las actividades económicas de los contribuyentes, considerado que 5 contribuyentes no pagaron impuesto a la renta debido a que la base imponible no excedió la Fracción Básica de \$11.310,00; en el período fiscal siguiente 2020 y 2021 todos los sujetos pasivos pagaron la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre los ingresos brutos de por lo menos una de sus actividades, al inicio no entendían qué debían pagar a pesar de los resultados negativos generados por la pandemia, este régimen causó malestar e inconformidad provocando que los sujetos pasivos invirtieran más en las actividades no incluidas en el RIM para evitar pagar cifras altas de impuestos.

Tomando como referencia al contribuyente N°1 en el año 2019 no paga ningún valor por impuesto a la renta si se encuentra en el RG, en el año 2020 cuando pasa a formar parte del RIM paga un impuesto de \$1095.58 y si está incluido en el régimen general en ese año pagaría \$74.68 incluyendo los ingresos de las dos actividades económicas que realiza y en el año 2022 pasa a formar parte de los negocios populares y deberá pagar un valor de \$60 al año por la venta de carnes incluida en el RIMPE.

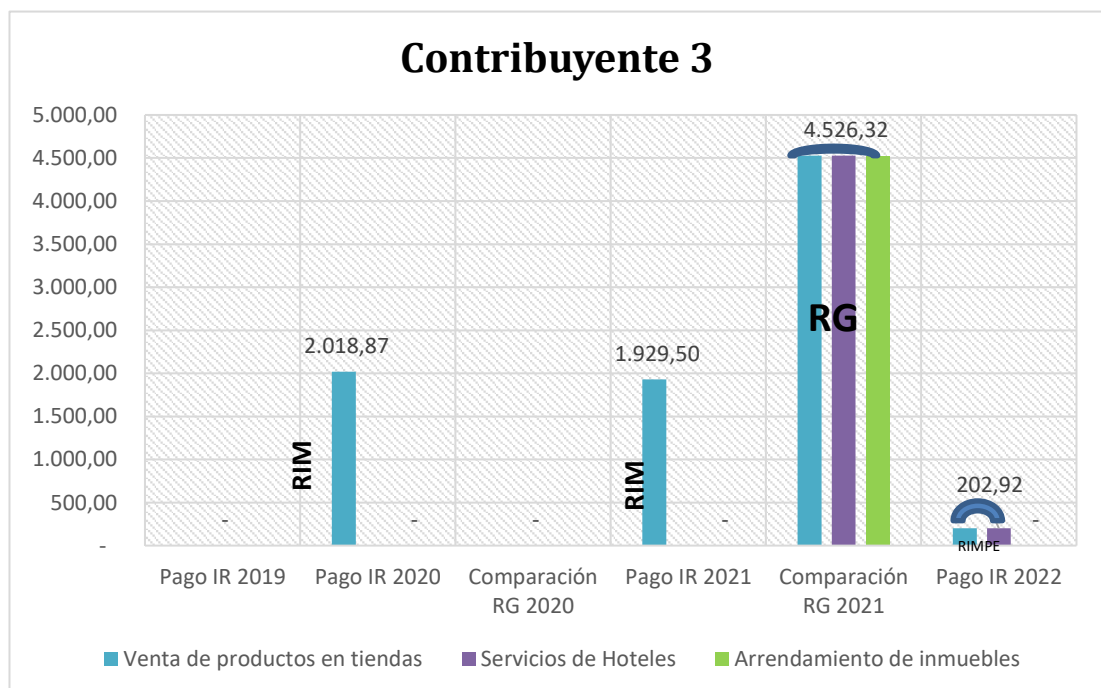
**Figura 10.** Variación Impuesto a la Renta del contribuyente N° 1 períodos 2019 a 2022



Elaborado por: Evelyn Chicaisa

El contribuyente N°3 en el año 2019 no estuvo sujeto al pago del impuesto en el RG, en el año 2020 mediante el RIM pago \$2018.87 y si comparamos con el RG no causa impuesto, mientras que en el año 2021 en el RIM de una actividad pago \$1929.50 y de las otras dos actividades económicas que estaban incluidas en el régimen general no pago nada, si este contribuyente estaba incluido en el RG de las 3 actividades económicas debería pagar un impuesto de \$4526.32, finalmente en el RIMPE en el año 2022 de los ingresos proyectados en las actividades económicas de Venta de productos en tiendas y Servicios hoteleros causará un impuesto de \$202.92, en cuanto a la actividad de arrendamiento de inmuebles que está en el RG no genera impuesto a pagar, condición que beneficia al contribuyente en relación a los años anteriores.

**Figura 11.** Variación Impuesto a la Renta del contribuyente N° 3 períodos 2019 a 2022



**Elaborado por:** Evelyn Chicaisa

Para mayor comprensión se detalla a continuación en la tabla 24 el Impuesto a la Renta pagado en los años 2019 a 2021, y una proyección del valor a pagar en el año 2022 de las actividades incluidas en el RIM, RIMPE y RG correspondientemente.

**Tabla 24.** Variación del Impuesto a la Renta causado de PNOLLC con más de una actividad económica

N°	Actividad económica	Régimen	Pago IR 2019	Régimen	Pago IR 2020	Comparación RG 2020	Régimen	Pago IR 2021	Comparación RG 2021	Régimen	Pago IR 2022
1	Venta de carnes	<b>RG</b>	-	<b>RIM</b>	1.095,58	<b>74,68</b>	<b>RIM</b>	170,52	-	<b>RIMPE</b>	60,00
	Arrendamiento de inmuebles			<b>RG</b>	-		<b>RG</b>	-		<b>RG</b>	-
2	Venta de productos farmacéuticos	<b>RG</b>		<b>RIM</b>	809,60	-	<b>RIM</b>	845,64	-	<b>RIMPE</b>	644,48
	Arrendamiento de inmuebles			<b>RG</b>	-		<b>RG</b>	-		<b>RG</b>	-
3	Venta de productos en tiendas			<b>RIM</b>	2.018,87		<b>RIM</b>	1.929,50		<b>RIMPE</b>	202,92
	Servicios de Hoteles	<b>RG</b>	-			-			<b>4.526,32</b>		
4	Arrendamiento de inmuebles			<b>RG</b>	-		<b>RG</b>	-		<b>RG</b>	-
	Venta de granos	<b>RG</b>	-	<b>RIM</b>	137,15	-	<b>RIM</b>	142,63	-	<b>RIMPE</b>	60,00
5	Producción de cereales			<b>RG</b>	-		<b>RG</b>	-		<b>RG</b>	-
	Fabricación de productos de hierro.	<b>RG</b>	-	<b>RIM</b>	-		<b>RIM</b>	485,74		<b>RIMPE</b>	127,62
	Construcción de todo tipo de Edificaciones.			<b>RG</b>	-	-	<b>RG</b>	-	-	<b>RG</b>	-

Elaborado por: Evelyn Chicaiza

#### 4.1.4 Liquidación del impuesto a la renta de PNNOLLC en los períodos 2019 a 2022

En la tabla 25 se presentan los ingresos brutos de los contribuyentes personas naturales no obligados a llevar contabilidad para verificar la fluctuación en el pago de impuesto a la renta de 10 contribuyentes.

**Tabla 25.** Variación Impuesto a la Renta PNNOLLC

N°	Actividad Económica	Régimen General 2019		Régimen Microempresarial				Comparación con el RG		RIMPE 2022			
		Ingresos	IR pagado	2020		2021		2020 IR a Pagar	2021 IR a Pagar	Negocio Popular		Emprendedor	
				Base Imponible	IR pagado (BI-Ret)	Base Imponible	IR pagado (BI-Ret)			Base Imponible proyectada	IR a Pagar	Base Imponible proyectada	IR a Pagar
1	Reparación, reformas y mantenimiento en acometidas de agua	1.111,04	-	1.160,76	23,22	902,88	18,06	-	-	1.071,48	60,00		
2	Venta de motocicletas	193.024,79	-	164.959,06	3.114,04	165.313,63	3.300,15	-	-			194.166,36	2.695,41
3	Venta en tiendas	-	-	2.317,15	36,22	2.172,66	43,45	-	-	1.221,60	60,00		
4	Venta de madera en bruto	17.221,41	-	31.595,63	7,00	37.518,93	750,38	839,08	1.604,21			34.288,50	202,88
5	Venta de comidas en restaurantes	10.718,36	-	6.989,60	138,00	3.380,00	4,60	-	-	9.283,53	60,00		
6	Venta de todo tipo de prendas de vestir	16.929,83	-	5.623,88	112,48	13.015,15	260,30	-	-	15.625,17	60,00		
7	Fabricación de carrocerías	-	-	-	-	3.235,14	64,70	-	-	6.358,80	60,00		
8	Compra y Venta de artículos de ferretería	57.410,71	-	21.009,93	400,99	7.606,90	145,35	-	-	5.284,20	60,00		
9	Venta de calzado	71.209,13	-	12.650,29	253,01	45.292,63	905,85	-	73,45			42.985,05	289,85
10	Venta de todo tipo de prendas de vestir	-	-	774,22	15,48	74.604,16	1.492,08	-	-			29.594,91	155,95

Elaborado por: Evelyn Chicaisa



## Análisis

Los resultados del impuesto a la renta causado de los contribuyentes personas naturales no obligados a llevar contabilidad que mantienen una sola actividad económica, durante el período fiscal 2019 en el régimen general no causó ningún valor por Impuesto a la Renta, a diferencia de los años 2020 y 2021 en el RIM pagaron el 2% de IR sobre los ingresos brutos anuales causando el valor de \$11.085,37.

En este grupo se considera al contribuyente N°2 quién el año 2020 en el RIM registró ingresos por \$164.959,06 y tuvo que pagar un impuesto a la renta de \$3.299,18, con la reducción de las retenciones en la fuente que le fueron efectuadas durante ese período su valor disminuyó en \$3.114,04.

Finalmente, en la tabla 26 se detalla las diferencias de la liquidación de impuesto a la renta entre el RG aplicado a los años 2020 y 2021 si no se implementaba el RIM, además para el año 2022 se proyecta el valor de impuesto a la renta que deben pagar los contribuyentes en el RIMPE negocio popular o emprendedor dependiendo de sus ingresos.

**Tabla 26.** Variación en la liquidación del Impuesto a la Renta PNNOLLC

N°	Actividad económica	RG 2019	RIM 2020	Comparación RG 2020	RIM 2021	Comparación RG 2021	RIMPE 2022
1	Reparación, reformas y mantenimiento en acometidas de agua	-	23,22	-	18,06	-	60,00
2	Venta de motocicletas	-	3.114,04	-	3.300,15	-	2.695,41
3	Venta en tiendas	-	36,22	-	43,45	-	60,00
4	Venta de madera en bruto	-	7,00	839,08	750,38	1.604,21	202,88
5	Venta de comidas en restaurantes	-	138,00	-	4,60	-	60,00
6	Venta de todo tipo de prendas de vestir	-	112,48	-	260,30	-	60,00
7	Fabricación de carrocerías	-	-	-	64,70	-	60,00
8	Compra y Venta de artículos de ferretería	-	400,99	-	145,35	-	60,00
9	Venta de calzado	-	253,01	-	905,85	73,45	289,85
10	Venta de todo tipo de prendas de vestir	-	15,48	-	1.492,08	-	155,95

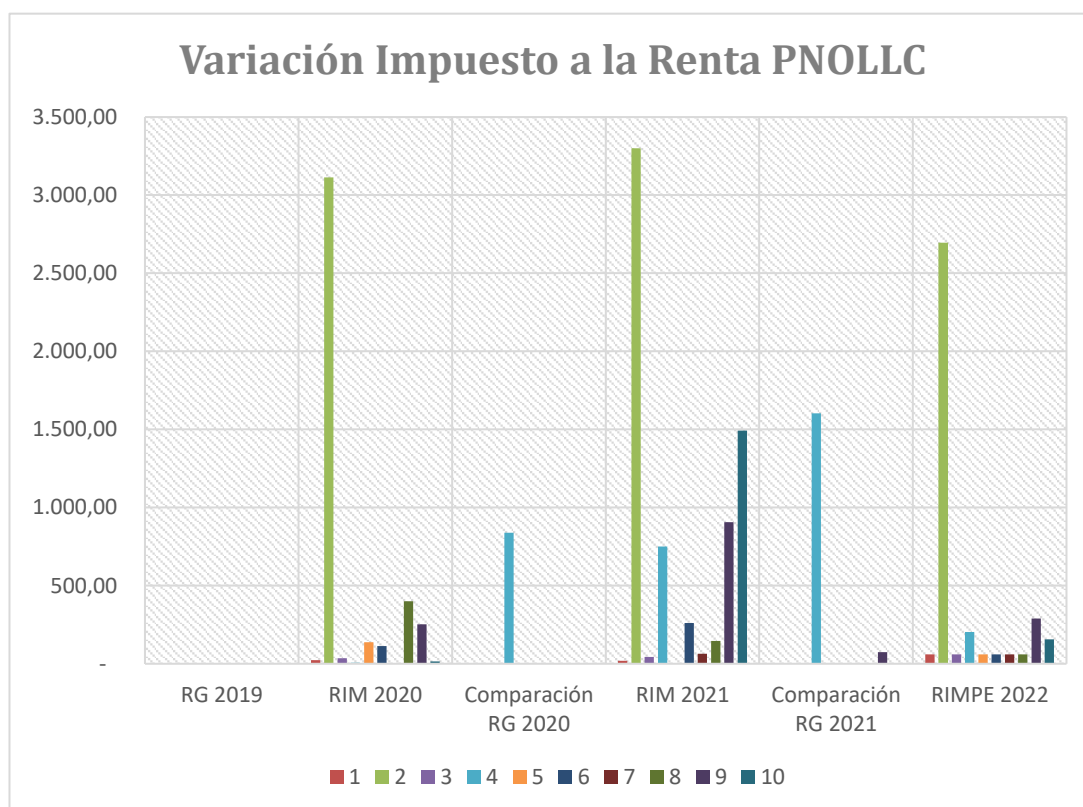
**Elaborado por:** Evelyn Chicaísa

Al analizar los resultados de la liquidación del impuesto a la renta se puede observar que 2 contribuyentes pagan impuesto en el año 2020 y 2021 si estuvieran en el RG,

pagan mucho más que en el RIM. Mientras que en el año 2022 con el RIMPE todos los contribuyentes están obligados a pagar desde \$60,00 en adelante, sin importar si registran ingresos o no durante todo este período fiscal, cabe señalar que solo los sujetos pasivos sujetos al RIMPE Emprendedor podrán deducirse las retenciones que estén a su favor.

En el siguiente gráfico se muestran las variaciones en la liquidación del impuesto a la renta de las PNNOLLC de los diferentes regímenes en los años 2019 a 2022.

**Figura 12.** Variación en la liquidación del impuesto a la renta 2019 a 2022.



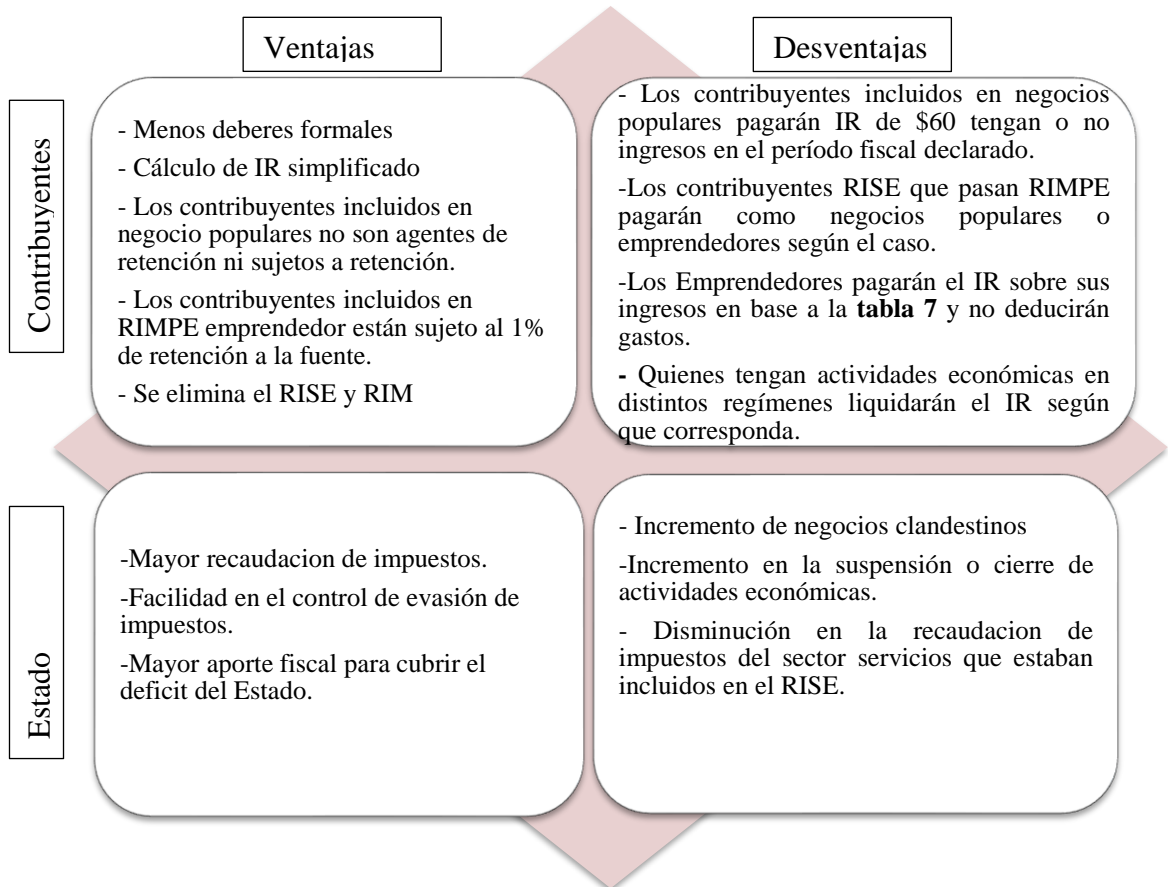
Elaborado por: Evelyn Chicaisa

#### 4.1.5 Análisis de ventajas y desventajas del sistema tributario del Ecuador con relación al pago del impuesto a la renta en el sector microempresarial.

Una vez revisada la normativa tributaria e identificados los cambios en el transcurso de estos 4 años 2019-2022 que afectan al sector microempresarial con relación al

pago del impuesto a la renta se reconocen las siguientes ventajas y desventajas para el Estado y los contribuyentes:

**Figura 13.** Ventajas y desventajas del sistema tributario ecuatoriano en el pago del impuesto a la renta



Elaborado por: Evelyn Chicaisa

#### 4.2 Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación

En este apartado se realiza la prueba de correlación de las hipótesis  $H_0$  y  $H_1$  en función de los resultados obtenidos mediante la aplicación de un análisis vertical y diagramas de barra a la muestra poblacional de los contribuyentes que pertenecen al sector microempresarial de la ciudad de Latacunga.

Se aplica el análisis de varianza ANOVA y Método de Tukey el mismo que permite identificar las diferencias de varios grupos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T_{\alpha} = q_{\alpha}(k, N-k) \sqrt{CM_E/n_i}$$

En donde:

**CM<sub>E</sub>**= Cuadrado medio del error

**n<sub>i</sub>**= Número de observaciones por tratamientos

**k**= Número de tratamientos

**N-k**= Grados de libertad para el error

**α**= Nivel de confianza

**q<sub>α</sub>(k, N-k)**= Son puntos porcentuales de la distribución del rango estudentizado, que se obtiene de la tabla

Para la determinación de la hipótesis se ha planteado dos variables las cuales nos permitirán identificar si los regímenes RIM, RIMPE y RG del sistema tributario afectan en el pago del Impuesto a la Renta en los años 2019 a 2021 y en el Impuesto a la Renta a pagar del período fiscal 2022.

Variables:

- Sistema tributario (RIM, RIMPE y RG)
- Impuesto a la Renta

Nivel de confianza: 95%

Como primer punto se analiza la relación existente entre los contribuyentes que se ven afectados con la inclusión al Régimen Impositivo Microempresarial, Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares y en el Régimen General.

**Tabla 27.** Afectación del RIM, RIMPE y RG de acuerdo al tipo de contribuyente

Tipo de contribuyente	AFECTACIÓN		
	RIM (a)	RIMPE (b)	RG (c)
PNOLLC	8	6	1
PNOLLC con más de una actividad económica	3	5	2
PNNOLLC	8	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>5</b>

Elaborado por: Evelyn Chicaisa

Después de detallar el número de observaciones a analizar obtenemos los siguientes datos:

	<b>RIM</b>	<b>RIMPE</b>	<b>RG</b>
SUMA(Xi)=	19	17	5
Media=	6,33	5,67	1,67
Suma total (X <sub>..</sub> )=	24		
ni=	3	3	3
N=	9		k= 3

**Tabla 28.** Análisis de varianza de un factor

RESUMEN				
Grupos	Cuenta	Suma	Promedio	Varianza
RIM	3	19	6,33333333	8,33333333
RIMPE	3	17	5,66666667	0,33333333
RG	3	5	1,66666667	0,33333333

**Tabla 29.** Análisis de varianza de ANOVA

Origen de las variaciones	Suma de cuadrados	Grados de libertad	Promedio de los cuadrados	F calculado	Probabilidad	Valor crítico para F
Entre grupos	38,2222222	2	19,1111111	6,37037037	0,03281659	<b>5,14325285</b>
Dentro de los grupos	18	6	3,00			
Total	56,2222222	8				

Durante este análisis se identifica el F calculado y el valor crítico el mismo que permite identificar si se acepta la hipótesis planteada donde:

$F_{\text{calculado}} > F_{\text{crítico}} = \text{Rechaza hipótesis nula}$

$F_{\text{calculado}} < F_{\text{crítico}} = \text{Rechaza hipótesis alternativa}$

### Análisis

En este caso el  $F$  calculado es mayor al  $F$  crítico por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa debido a que la afección del RIM es mayor con relación al RG, es decir, todo tipo de contribuyente se ve afectado por el pago del 2% del Impuesto a la Renta establecido en los períodos fiscales 2020 y 2021.

Seguido, de manera similar se determina mediante el Método Tukey cual es el régimen que ha afectado de manera significativa a los contribuyentes del sector microempresarial después de realizar el pago del Impuesto a la Renta, mediante el siguiente cálculo.

$k =$	3
$N - k =$	6
$CM_{\epsilon} =$	3
$n_i =$	3
$q_{\alpha}(k, N - k) =$	4,34
$T_{\alpha} =$	4,34

$T_{\alpha} > \text{Diferencia muestral} = \text{Significativa}$

$T_{\alpha} < \text{Diferencia muestral} = \text{No Significativa}$

**Tabla 30.** Verificación de significancia Método Tukey

Diferencia poblacional	medias RIM, RIMPE, RG		Diferencia muestral	Decisión
RIM-RIMPE (a-b)	6,33	5,67	0,67	No Significativa
RIM-RG (a-c)	6,33	1,67	4,67	Significativa
RIMPE-RG (b-c)	5,67	1,67	4,00	No Significativa

Elaborado por: Evelyn Chicaiza

### Análisis

Después de restar las medias calculadas con los datos del RIM y RG se identifica una diferencia significativa es decir que se debe rechazar la hipótesis nula por las diferencias existentes en cada régimen RIM, RIMPE y RG con relación al pago del impuesto a la renta realizado por el sector microempresarial.

### **4.3 Limitaciones del estudio**

En el desarrollo de la presente investigación se enfrentó las siguientes limitaciones:

- Durante la recolección de la información se presentaron dificultades para el ingreso del portal del SRI.
- Solicitud de requerimiento de información en relación a la actualización de RIMPE para el año 2022.
- Se dificultó el acceso a la información de contribuyentes considerados Negocios Populares debido a que no les corresponde presentar declaraciones mensuales ni semestrales.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

Al finalizar el trabajo de investigación e interpretar los resultados obtenidos mediante el pago del impuesto a la renta de los períodos 2019 – 2022 en los diferentes regímenes tributarios del sector microempresarial de la ciudad de Latacunga se da a conocer las siguientes conclusiones:

De acuerdo al planteamiento del primer objetivo se analizó los cambios en la normativa tributaria con relación al impuesto a la renta de personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad pertenecientes al sector microempresarial de la ciudad de Latacunga, dando como resultado la eliminación de los regímenes RISE y RIM y la creación de un Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares debido al cambio efectuado se estableció como deber formal el pago de \$60 anuales para quienes pertenezca a RIMPE-Negocios Populares estipulado en la Resolución No. NAC-DGERCGC 21-00000060, la presentación de declaraciones semestrales y la declaración del impuesto a la renta anual para Emprendedores en base a una tabla progresiva que considera como base imponible los ingresos brutos del contribuyente.

En cuanto al segundo objetivo se observa que durante el análisis de los resultados del pago realizado por los contribuyentes durante los años 2019, 2020 y 2021 y la proyección del año 2022 se concluye que todos los sujetos pasivos sin distinción de categoría les corresponde pagar el Impuesto a la Renta, es decir que no importa que sean considerados personas naturales obligadas a llevar contabilidad o no, en el caso del RIM, si mantenían actividades económicas que tengan las características para estar incluidos, durante el período fiscal 2020 a 2021 pagaron el 2% de Impuesto a la Renta sobre sus ingresos brutos de forma semestral, además quienes estén incluidos en el RIMPE en el 2022 tienen que realizar el pago del Impuesto, de forma anual.

Finalmente, después de constatar la afectación de los diferentes regímenes se concluye que la principal desventaja para los contribuyentes con el RIM fue la



inconformidad y malestar que generó debido a los valores altos calculadas sobre el impuesto a la renta a ser liquidado, en cambio Estado logró obtener mayor contribución tributaria durante la aplicación de este régimen a diferencia de los años anteriores lo que se considera un gran ventaja en la recaudación fiscal, otra de las ventajas para el Estado es que, mediante el RIMPE a ningún contribuyente se le eximirá del pago anual del impuesto a la renta, siendo esta una de las mayores desventajas para el contribuyente, en razón que debe pagar el impuesto a la renta del período fiscal 2022 aunque no tenga ingresos, el valor mínimo será \$ 60,00.

## **5.2 Recomendaciones**

Principalmente se recomienda a los entes de control tributario disponer de personal capacitado para solventar dudas e inquietudes de los contribuyentes o público en general que busca conocer sobre la aplicación de las nuevas normas tributarias, y así, evitar malas prácticas y confusiones al cumplir con deberes formales.

Además, se debe considerar que una vez emitida la resolución de creación de una nueva reforma tributaria se debería implementar casi inmediatamente la correcta aplicación de la misma mediante la Ley y el Reglamento que lo sustenta, para que de esta manera las personas que inician con su actividad económica se adapten mejor al cambio y puedan aportar con el pago correcto de impuestos, evitando sanciones o multas.

También es importante que cada contribuyente controle de manera independiente los ingresos y gastos de cada actividad económica, es por ello que se sugiere la implementación de reportes financieros que permitan contar con una idea clara de la situación de las actividades, realizar las declaraciones con facilidad y pagar correctamente el impuesto.

Finalmente, es necesario que la población en general cumpla conscientemente con el pago de los impuestos considerando que la recaudación efectiva le permite al Estado el desarrollo de obras para la sociedad. Aunque muchos contribuyentes no estén conformes con los cambios de las disposiciones tributarias, el conocimiento adecuado contribuirá a tener la seguridad de que los impuestos cancelados son los que nos corresponden y permitirá el crecimiento del país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baque Cantos, M. A., Baque Sánchez, E. R., Chiquito Tigua, G. P., & Baque Parrales, S. M. (2018). Microempresas en el Ecuador: Caso ciudad de Manta. *Revista Las ciencias*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6313241>
- Benítez Bravo, Á. G., Haro Velasteguí, F. A., & Coello Gavilanes, M. J. (2022). Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares en el Ecuador. *Revista Ciencias Económicas y Empresariales*. FIPCAEC (Edición 32) Vol. 7, No 2. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.558>
- Becerra Molina , E., Masache Calle, O., Banegas Peña, T., & Espinoza Pillaga, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Revista Conciencia Digital*. 3(2.2), 111-131. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v3i2.2.1249>
- Boada Martillo, G. Y., Vergara Díaz, N. S., & Cocha Ramírez, J. A. ( 2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector. *Revista Ciencias Económicas y empresariales*. (Edición núm. 59) Vol. 6, No 6. pp. 903-922. DOI: 10.23857/pc.v6i6.2794
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2019). Obtenido de <https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. (2019). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe*. In N. Unidas (Ed.). Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/brochure-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2019.pdf>

Congreso Nacional. (2018). Ley De Creación Del Servicio De Rentas Internas, Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/80a4f4ca-2d92-49b4-8854-d0df50e13b9a/4%29ley+de+creacio%b4n+del+servicio+de+rentas+internas.pdf>.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Garzon Campos, M. A., Ahmed Radwan, A. R., & Peñaherrera Melo, J. M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6756345.pdf>

Ley de Régimen Tributario Interno. (2021). Obtenido de <https://derechoecuador.com/ley-de-regimen-tributario-interno-lrti/+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec>

Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>.

Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19. (2022). *Lexisfinder*. Obtenido de [https://www.fielweb.com/App\\_Themes/InformacionInteres/411490fw.pdf](https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/411490fw.pdf)

Paraguay G. ( 2020). Acuerdo con el FMI contempla el alza progresiva del IVA desde el 2022. *Diario El Comercio*, pp 1.

- Paredes, M. A. (2021). *Liquidación del impuesto a la renta de los microempresarios como consecuencia de las reformas tributarias* (Tesis de Maestría). Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Patiño, R. (2018). *Sistema Tributario Ecuatoriano*. Universidad del Azuay. Ecuador
- Pucha, L. A. (2019). *El sistema tributario ecuatoriano y el impacto de las microempresas de la provincia de Tungurahua*. (Tesis de Maestría) Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30115>
- Punina, G. (Septiembre de 2020).. *Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos, Ambato, Tungurahua*: Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.
- Reglamento de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2020). Obtenido de <https://impuestosecuador.com/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2021/04/Reglamento-a-la-Ley-Organica-de-simplificacion-Porgresividad-Tributaria.pdf>.
- Servicio de Rentas Internas. ( 2020). *Servicio de Rentas Internas- régimen impositivo para microempresas*. Recuperado el 05 de Noviembre de 2021. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>.
- Servicio de Rentas Internas. ( 2021). *Estadísticas generales de recaudación SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Suárez, R. A. (Octubre de 2020). *Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del ecuador*. Universidad Estatal Península de Santa Elena. Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5504/1/UPSE-TCA-2020-0041.pdf>

Vera, M. X. (2020). *Efectos del régimen impositivo para microempresas en las agencias de viaje del Cantón Cuenca año 2020 y comparación con regímenes similares en América Latina* (Tesis de Maestría). *Universidad de Cuenca, Ecuador*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/36890/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdf>

Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. *593 Digital Publisher, CEIT*, 5(4-1), 208-222. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>.

## ANEXOS

### Formularios Impuesto a la Renta PNOLLC con una sola actividad económica.

#### Anexo 1. Liquidación impuesto a la renta Formulario 102 personas naturales

Obligadas a llevar contabilidad año 2019 contribuyente 5.

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet			
<b>Obligación:</b> 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES					
<b>Tributaria:</b>					
<b>Identificación:</b> 0501976153001		<b>Razón Social:</b> PANCHI YANCHAGUANO LUIS PATRICIO			
<b>Período Fiscal:</b> AÑO 2019		<b>Tipo Declaración:</b> ORIGINAL			
<b>Formulario</b>					
		TOTAL INGRESOS		VALOR EXENTO	
Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA		6011	164940.20	6012	0.00
Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA		6021	50836.62	6022	0.00
Exportaciones		6031	0.00	6032	0.00
Ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares		6041	0.00	6042	0.00
Ingresos por agroforestería y silvicultura de especies forestales		6051	0.00	6052	0.00
Rendimientos financieros		6061	4480.54	6062	0.00
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo		6071	0.00	6072	0.00
<b>Dividendos</b>					
Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador		6081	0.00	6082	0.00
Procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador		6091	0.00	6092	0.00
<b>Rentas provenientes de donaciones y aportaciones</b>					
De recursos públicos		6101	0.00	6102	0.00
De otras locales		6111	0.00	6112	0.00
Del exterior		6121	0.00	6122	0.00
<b>Otros ingresos provenientes del exterior</b>					
Otros ingresos locales		6131	0.00	6132	0.00
Otros ingresos locales		6141	0.00	6142	0.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6999</b>	<b>220257.36</b>		
		TOTAL COSTOS Y GASTOS		NO DEDUCIBLES	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>					
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)		7711	183950.25	7712	0.00
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>					
Otras rentas del exterior		7811	0.00	7812	0.00
<b>SUBTOTAL DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>		<b>7891</b>	<b>183950.25</b>	<b>7892</b>	<b>0.00</b>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>				<b>701</b>	<b>36307.11</b>
<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>				<b>702</b>	<b>0.00</b>
Base de cálculo de participación a trabajadores				703	36307.11
(-) Participación a trabajadores				704	5446.07
Rentas exentas				705	0.00
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					
		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES	
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia		741	14544.00	751	1665.24
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)		(741 - 751)		759	12878.76
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>		<b>749 + 759</b>		<b>769</b>	<b>43739.80</b>
Gastos personales - educación, arte y cultura				773	481.12
Gastos personales - salud				774	2261.95
Gastos personales - alimentación				775	1084.33
Gastos personales - vivienda				776	332.45
Gastos personales - vestimenta				777	1313.54
<b>TOTAL GASTOS PERSONALES PERMITIDOS</b>				<b>781</b>	<b>5473.39</b>
RESUMEN IMPOSITIVO					
Base imponible gravada				832	38266.41
Total impuesto causado				839	3444.46
(=) Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado ( sumatoria primera cuota, segunda cuota y saldo del anticipo)				824	3565.64
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo				842	0.00
(=) Crédito tributario generado por anticipo				843	121.18
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único				845	505.95
(-) Crédito tributario de años anteriores				850	306.03
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				<b>855</b>	<b>0.00</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>				<b>856</b>	<b>933.16</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>				<b>865</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>				<b>869</b>	<b>933.16</b>


**Anexo 2.** Liquidación impuesto a la renta Formulario 125 personas naturales  
Obligadas a llevar contabilidad año 2020 contribuyente 5.

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet	
Obligación Tributaria:	1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Identificación:	0501976153001	Razón Social:	PANCHI YANCHAGUANO LUIS PATRICIO
Período Fiscal:	SEGUNDO SEMESTRE 2020	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Formulario Sustituye:			
IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS			
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	124845.88	
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	0.00	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	0.00	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	0.00	
<b>(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>399</b>	<b>124845.88</b>	
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	2496.92	
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	1234.98	
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>1261.94</b>	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>1261.94</b>	
Interés por mora	903	8.93	
Multa	904	37.86	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>1308.73</b>	

**Anexo 3.** Liquidación impuesto a la renta Formulario 125 personas naturales  
Obligadas a llevar contabilidad primer semestre 2021 contribuyente 5.

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet	
Obligación Tributaria:	1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Identificación:	0501976153001	Razón Social:	PANCHI YANCHAGUANO LUIS PATRICIO
Período Fiscal:	PRIMER SEMESTRE 2021	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Formulario Sustituye:			
IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS			
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	63344.65	
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	0.00	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	0.00	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	0.00	
<b>(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>399</b>	<b>63344.65</b>	
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	1266.89	
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	101.24	
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>1165.65</b>	
Pago previo	890	0.00	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
Interés	897	0.00	
Impuesto	898	0.00	
Multa	899	0.00	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>1165.65</b>	
Interés por mora	903	0.00	
Multa	904	0.00	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>1165.65</b>	

**Anexo 4.** Liquidación impuesto a la renta Formulario 125 personas naturales  
Obligadas a llevar contabilidad segundo semestre 2021 contribuyente 5.

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet	
Obligación Tributaria:	1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Identificación:	0501976153001	Razón Social:	PANCHI YANCHAGUANO LUIS PATRICIO
Período Fiscal:	SEGUNDO SEMESTRE 2021	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Formulario Sustituye:			
IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS			
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	107958.43	
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Tercera Edad	306	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	0.00	
Porcentaje de discapacidad	308	0	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	0.00	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	0.00	
(*) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	0.00	
<b>(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>399</b>	<b>107958.43</b>	
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	2159.17	
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior			
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	0.00	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405	0.00	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	132.57	
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403	0.00	
<b>(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>			
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	497	0.00	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	498	0.00	
<small>La información reposa en la base de datos del SRI conforme la declaración realizada por el contribuyente</small>			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2022071274513	872307444012	18-01-2022
			PÁGINA 1
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>2026.60</b>	



## Formularios Impuesto a la Renta PNOLLC con varias actividades económicas

### Anexo 5. Liquidación impuesto a la renta Formulario 102 personas naturales

Obligadas a llevar contabilidad año 2019 contribuyente 5.

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet			
Obligación	1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES				
Tributaria:					
Identificación:	0502351232001	Razón Social:	GARCIA ARMAS GALO XAVIER		
Periodo Fiscal:	AÑO 2019	Tipo Declaración:	ORIGINAL		
Formulario					
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>VALOR EXENTO</b>		
Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6011	253356.27	6012	0.00	
Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	6021	0.00	6022	0.00	
Exportaciones	6031	0.00	6032	0.00	
Ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares	6041	0.00	6042	0.00	
Ingresos por agroforestería y silvicultura de especies forestales	6051	0.00	6052	0.00	
Rendimientos financieros	6061	2.41	6062	0.00	
Otros ingresos locales	6141	0.00	6142	0.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6999</b>	<b>253358.68</b>			
	<b>COSTOS Y GASTOS</b>				
	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>		<b>NO DEDUCIBLES</b>		
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>					
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	7711	248766.90	7712	0.00	
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>					
Libre ejercicio profesional	7721	0.00	7722	0.00	
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	7731	0.00	7732	0.00	
Arriendo de bienes inmuebles	7741	0.00	7742	0.00	
Arriendo de otros activos	7751	0.00	7752	0.00	
Deducciones registradas en la contabilidad por enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a impuesto a la renta único (hasta el 20 de agosto de 2018)	7761	0.00	7762	0.00	
Otras rentas locales	7801	0.00	7802	0.00	
Otras rentas del exterior	7811	0.00	7812	0.00	
<b>SUBTOTAL DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>	<b>7891</b>	<b>248766.90</b>	<b>7892</b>	<b>0.00</b>	
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>			<b>701</b>	<b>4591.78</b>	
Base de cálculo de participación a trabajadores			703	4591.78	
(-) Participación a trabajadores			704	688.77	
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>					
Base imponible gravada			832	3903.01	
Total impuesto causado			839	0.00	
(=) Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado ( sumatoria primera cuota, segunda cuota y saldo del anticipo)			824	0.00	
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo			842	0.00	
(-) Crédito tributario generado por anticipo			843	0.00	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único			845	1986.37	
(-) Crédito tributario de años anteriores			850	3503.16	
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración			851	0.00	
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>			<b>855</b>	<b>0.00</b>	
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>			<b>856</b>	<b>5489.53</b>	
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>			<b>865</b>	<b>0.00</b>	
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>			<b>869</b>	<b>5489.53</b>	
Anticipo de impuesto a la renta próximo año					
Anticipo próximo año sin exoneraciones ni rebajas			880	418.25	
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo			881	418.25	


**Anexo 6. Liquidación impuesto a la renta Formulario 125 personas naturales**  
Obligadas a llevar contabilidad año 2020 contribuyente 5.

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet	
Obligación Tributaria:	1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	Razón Social:	GARCIA ARMAS GALO XAVIER
Identificación:	0502351232001	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Período Fiscal:	SEGUNDO SEMESTRE 2020	Formulario Sustituye:	
<b>IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>			
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	59443.81	
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	0.00	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	0.00	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	0.00	
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	59443.81	
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	1188.88	
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	1605.86	
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	0.00	
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>0.00</b>	
Interés por mora	903	0.00	
Multa	904	0.00	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>0.00</b>	

**Anexo 7. Liquidación impuesto a la renta Formulario 102 personas naturales**  
Obligadas a llevar contabilidad año 2020 contribuyente 5.

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet	
Obligación Tributaria:	1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Razón Social:	GARCIA ARMAS GALO XAVIER
Identificación:	0502351232001	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Período Fiscal:	AÑO 2020		
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>VALOR EXENTO</b>
Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6011	237775.22	6012 0.00
Rendimientos financieros	6061	311.12	6062 0.00
Otros ingresos locales	6141	0.00	6142 0.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6999</b>	<b>238086.34</b>	
		<b>COSTOS Y GASTOS</b>	
		<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>NO DEDUCIBLES</b>
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>			
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	7711	236181.97	7712 0.00
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>			
Libre ejercicio profesional	7721	0.00	7722 0.00
Ocupación liberal (incluye exclusivamente comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos pertinentes)	7731	0.00	7732 0.00
Arriendo de bienes inmuebles	7741	0.00	7742 0.00
Arriendo de otros activos	7751	0.00	7752 0.00
Deducciones registradas en la contabilidad por enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a impuesto a la renta único (hasta el 20 de agosto de 2018)	7761	0.00	7762 0.00
Otras rentas locales	7801	0.00	7802 0.00
Otras rentas del exterior	7811	0.00	7812 0.00
<b>SUBTOTAL DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>	<b>7891</b>	<b>236181.97</b>	<b>7892 0.00</b>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>			<b>701 1904.37</b>
Base de cálculo de participación a trabajadores			703 1904.37
(-) Participación a trabajadores			704 285.66
Base imponible gravada			832 1618.71
(-) Crédito tributario de años anteriores			850 5489.53
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración			851 0.00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>			<b>855 0.00</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>			<b>856 7165.82</b>

**Anexo 8. Liquidación impuesto a la renta Formulario 125 personas naturales**  
Obligadas a llevar contabilidad primer semestre 2021 contribuyente 5.

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet	
Obligación Tributaria:	1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	Razón Social:	GARCIA ARMAS GALO XAVIER
Identificación:	0502351232001	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Período Fiscal:	PRIMER SEMESTRE 2021	Formulario Sustituye:	
<b>IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>			
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	21004.02	
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Tercera Edad	306	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	0.00	
Porcentaje de discapacidad	308	0	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	0.00	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	0.00	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	0.00	
<b>(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>399</b>	<b>21004.02</b>	
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	420.08	
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior			
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	0.00	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405	0.00	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	173.82	
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403	0.00	
<b>(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>			
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	497	0.00	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	498	0.00	
<small>La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente</small>			
	<b>CÓDIGO VERIFICADOR</b>	<b>NÚMERO SERIAL</b>	<b>FECHA RECAUDACIÓN</b>
	SRIDEC2021065518747	872260898368	23-10-2021
			<b>PÁGINA</b>
			1
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>246.26</b>	

**Anexo 8. Liquidación impuesto a la renta Formulario 125 personas naturales**  
Obligadas a llevar contabilidad segundo semestre 2021 contribuyente 5

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet	
Obligación Tributaria:	1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	Razón Social:	GARCIA ARMAS GALO XAVIER
Identificación:	0502351232001	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Período Fiscal:	SEGUNDO SEMESTRE 2021	Formulario Sustituye:	
<b>IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>			
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	13721.56	
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Tercera Edad	306	0.00	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	0.00	
Porcentaje de discapacidad	308	0	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	0.00	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	0.00	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	0.00	
<b>(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>399</b>	<b>13721.56</b>	
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	274.43	
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior			
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	0.00	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405	0.00	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	34.95	
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403	0.00	
<b>(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>			
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>239.48</b>	

**Anexo 9. Liquidación impuesto a la renta Formulario 102 personas naturales  
Obligadas a llevar contabilidad 2021 contribuyente 5**

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet			
Obligación Tributaria:	1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES				
Identificación:	0502351232001	Razón Social:	GARCIA ARMAS GALO XAVIER		
Período Fiscal:	AÑO 2021	Tipo Declaración:	ORIGINAL		
		<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>VALOR EXENTO</b>	
Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6011	237775.22	6012	0.00	
Ingresos por enajenación de derechos representativos de capital sujetas a impuesto a la renta único (desde el 21 de agosto de 2018)	6161	0.00	6162	0.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6999</b>	<b>237775.22</b>			
		<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>		<b>NO DEDUCIBLES</b>	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>					
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	7711	0.00	7712	0.00	
Enajenación de derechos representativos de capital (desde el 21 de agosto de 2018)	7791	0.00	7792	0.00	
Deducciones registradas en la contabilidad por Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	7795	250969.41			
<b>SUBTOTAL DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>	<b>7891</b>	<b>250969.41</b>	<b>7892</b>	<b>0.00</b>	
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>				<b>701</b>	<b>0.00</b>
<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>				<b>702</b>	<b>13194.19</b>
Actividades Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)					
(-) Ingresos sujetos al régimen impositivo para microempresas (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)			735	237775.22	
(+ ) Deducciones atribuibles al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)			736	250969.41	
Base imponible gravada				832	0.00
Total impuesto causado				839	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores					
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración					
				850	4892.70
				851	0.00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				<b>855</b>	<b>0.00</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>				<b>856</b>	<b>4892.70</b>

**Formularios Impuesto a la Renta PNNOLLC**

**Anexo 10. Liquidación impuesto a la renta Formulario 102 Personas Naturales No  
Obligadas a llevar contabilidad 2019 contribuyente 2.**

<b>SRI</b>		<b>Sistema de declaración de impuestos</b> A través de Internet			
Obligación Tributaria:	1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES				
Identificación:	1803305943001	Razón Social:	BURGOS ARCOS RODRIGO FERNANDO		
Período Fiscal:	AÑO 2019	Tipo Declaración:	ORIGINAL		
Formulario Sustituye:					
<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>					
		<b>INGRESOS</b>		<b>COSTOS Y GASTOS</b>	
		<b>GRAVADOS</b>		<b>DEDUCIBLES</b>	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>					
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	611	0.00	631	0.00	
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>					
Libre ejercicio profesional	612	193024.79	632	203852.35	
Base imponible gravada				832	0.00
Total impuesto causado				839	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único					
				845	20.89
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				<b>855</b>	<b>0.00</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>				<b>856</b>	<b>20.89</b>